

**OPOSICIONES**  
**MAESTROS y SECUNDARIA**  
**<<MAGISTER>>**

**ABIERTO EL PLAZO DE INSCRIPCIÓN**

**CONVOCATORIA MADRID**

**OPOSICIONES AL CUERPO DE PROFESORES DE  
SECUNDARIA, ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS Y  
TECNICOS DE F.P.**

**2010**

**Temarios Renovados  
Programaciones  
Unidades Didácticas  
Técnicas Examen Oral  
Actualización Continua**

**902 99 55 98**

**info@magister.es**

**Oficina Central: Gta. Cuatro Caminos 6. Madrid. Teléfono 91 554 39 73**

**TODA LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA LA ENCONTRARÁS EN NUESTRA PÁGINA WEB:**

**[www.magister.es](http://www.magister.es)**

**REGÍSTRATE Y RECIBE GRATIS INFORMACIÓN DE TU ESPECIALIDAD**

**EXTRACTO RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2010, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y acceso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los citados Cuerpos.(BOCM 23-04-10)**

**TÍTULO I.**

Procedimientos de ingreso, reserva por discapacidad y accesos

1. Normas generales

1.1. Número y distribución de las plazas que se convocan. Se convocan procedimientos selectivos, mediante el sistema de concurso-oposición, para cubrir 1.425 plazas ubicadas en centros educativos dependientes de la Comunidad de Madrid, cuyo desglose es el siguiente:

| Código                           | Cuerpo   | Total plazas |
|----------------------------------|--|--------------|
| 0590                             | Profesores de Enseñanza Secundaria .....           | 1.100        |
| 0592                             | Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas .....  | 90           |
| 0594                             | Profesores de Música y Artes Escénicas .....       | 90           |
| 0595                             | Profesores de Artes Plásticas y Diseño .....       | 25           |
| 0591                             | Profesores Técnicos de Formación Profesional ..... | 120          |
| Total de plazas convocadas ..... |  | 1.425        |

| Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria:<br>1100 plazas | Ingreso libre | Reserva de discapacidad | Acceso de funcionarios a cuerpos de grupo superior | Acceso de funcionarios a cuerpos del mismo grupo | Total |
|--|---------------|-------------------------|--|--|-------|
| 001 - Filosofía .....  | 3             | 0                       | 2  | 0  | 5     |
| 002 - Griego .....   | 3             | 0                       | 2  | 0  | 5     |
| 003 - Latín .....  | 3             | 0                       | 2  | 0  | 5     |
| 004 - Lengua Castellana y Literatura .....                   | 78            | 11                      | 95   | 6  | 190   |
| 005 - Geografía e Historia .....                             | 70            | 10                      | 85   | 5  | 170   |
| 006 - Matemáticas .....                                      | 31            | 5                       | 37   | 2  | 75    |
| 007 - Física y Química .....                                 | 27            | 4                       | 32   | 2  | 65    |
| 008 - Biología y Geología .....                              | 37            | 5                       | 45   | 3  | 90    |
| 009 - Dibujo .....   | 3             | 0                       | 2  | 0  | 5     |
| 010 - Francés .....  | 17            | 2                       | 20   | 1  | 40    |
| 011 - Inglés .....   | 62            | 9                       | 75   | 4  | 150   |
| 016 - Música .....   | 8             | 1                       | 8  | 0  | 17    |
| 017 - Educación Física .....                                 | 12            | 2                       | 14   | 0  | 28    |
| 018 - Orientación Educativa .....                            | 23            | 4                       | 29   | 2  | 58    |
| 019 - Tecnología .....                                       | 47            | 7                       | 57   | 3  | 114   |
| 061 - Economía .....   | 8             | 1                       | 9  | 0  | 18    |
| 101 - Administración de Empresas .....                       | 3             | 1                       | 4  | 0  | 8     |
| 103 - Asesoría y Procesos de Imagen Personal .....           | 1             | 0                       | 1  | 0  | 2     |
| 105 - Formación y Orientación Laboral .....                  | 4             | 1                       | 5  | 0  | 10    |
| 106 - Hostelería y Turismo .....                             | 1             | 0                       | 1  | 0  | 2     |
| 107 - Informática .....                                      | 5             | 1                       | 6  | 0  | 12    |
| 110 - Organización y Gestión Comercial .....                 | 1             | 0                       | 1  | 0  | 2     |
| 111 - Organización y Procesos de Mant.de Vehículos           | 5             | 1                       | 6  | 0  | 12    |
| 113 Organización y Proyectos de Sist. Energéticos            | 1             | 0                       | 1  | 0  | 2     |
| 116 - Procesos en la Industria Alimentaria .....             | 1             | 0                       | 1  | 0  | 2     |
| 119 - Procesos y Medios de Comunicación .....                | 3             | 1                       | 4  | 0  | 8     |
| 122 - Procesos y Productos en Artes Gráficas .....           | 3             | 0                       | 2  | 0  | 5     |
| Total .....  | 460           | 66                      | 546  | 28   | 1.100 |

**Plazas que se convocan distribuidas según el procedimiento de selección**

| Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas: 90 plazas | Ingreso libre | Reserva de discapacidad | Acceso de funcionarios a cuerpos del mismo grupo | Total |
|--|---------------|-------------------------|--|-------|
| 001 - Alemán .....   | 8             | 1                       | 0  | 9     |
| 005 - Danés .....  | 1             | 0                       | 0  | 1     |
| 006 - Español para Extranjeros .....                             | 9             | 1                       | 0  | 10    |
| 008 - Francés .....  | 11            | 1                       | 1  | 13    |
| 011 - Inglés .....   | 45            | 3                       | 2  | 50    |
| 012 - Italiano .....   | 6             | 0                       | 0  | 6     |
| 014 - Neerlandés .....   | 1             | 0                       | 0  | 1     |
| Total .....  | 81            | 6                       | 3  | 90    |

| Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional: 120 plazas | Ingreso libre | Reserva de discapacidad | Acceso de funcionarios a cuerpos del mismo grupo | Total |
|--|---------------|-------------------------|--|-------|
| 201 - Cocina y Pastelería  | 6             | 0                       | 0  | 6     |
| 203 - Estética   | 7             | 1                       | 0  | 8     |
| 209 - Mantenimiento de Vehículos                                   | 13            | 1                       | 1  | 15    |
| 211 - Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas                       | 2             | 0                       | 0  | 2     |
| 215 - Operaciones de Procesos                                      | 2             | 0                       | 0  | 2     |
| 216 - Operaciones y Equipos de Producción Agraria                  | 4             | 0                       | 0  | 4     |
| 218 - Peluquería   | 7             | 1                       | 0  | 8     |
| 220 - Procedimientos Sanitarios y Asistenciales                    | 2             | 0                       | 0  | 2     |
| 221 - Procesos Comerciales   | 6             | 0                       | 0  | 6     |
| 222 - Procesos de Gestión Administrativa                           | 14            | 1                       | 1  | 16    |
| 225 - Servicios a la Comunidad                                     | 27            | 2                       | 1  | 30    |
| 226 - Servicios de Restauración                                    | 5             | 0                       | 0  | 5     |
| 227 - Sistemas y Aplicaciones Informáticas                         | 14            | 1                       | 1  | 16    |
| Total  | 109           | 7                       | 4  | 120   |

**Distribución de los cuerpos y especialidades para los que se ofertan vacantes, según el órgano administrativo competente para la gestión del procedimiento selectivo**

| D.A.T. Madrid-Norte<br>(Av. de Valencia, s/n.<br>28700-San Sebastián<br>de los Reyes) | D.A.T. Madrid-Sur<br>(c/ Maestro, núm. 19.<br>28914-Leganés) | D.A.T. Madrid-Este<br>(c/ Alarparado, s/n.<br>28806-Alcalá<br>de Henares) | D.A.T. Madrid-Oeste<br>(Crretª La Granja, s/n.<br>28400-Collado-<br>Villalba) | D.A.T. Madrid capital<br>(c/ Vitruvio, núm. 2.<br>28006-Madrid) |
|---|--|---|---|---|
| <i>Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria</i>                                   |  |   |   |   |
| Orientación Educativa.  | Filosofía.   | Latín.  | Griego.   | Matemáticas.  |
|   | Lengua Castellana y Literatura.                              | Inglés.   | Geografía e Historia.   | Física y Química.   |
|   | Francés.   | Música.   |   | Biología y Geología.  |
|   | Economía.  | Organización y Gestión Comercial.   |   | Dibujo.   |
|   | Administración de Empresas.                                  | Organización y Procesos de mantenimiento de Vehículos.                    |   | Educación Física.   |
|   | Formación y Orientación Laboral.                             | Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos.                         |   | Tecnología.   |
|   |  |   |   | Asesoría y Procesos de Imagen Personal.                         |
|   |  |   |   | Hostelería y Turismo.   |
|   |  |   |   | Informática.  |
|   |  |   |   | Procesos en la Industria Alimentaria.                           |
|   |  |   |   | Procesos y Productos en Artes Gráficas.                         |
|   |  |   |   | Procesos y medios de comunicación.                              |

|  |
|--|
| Dirección General de Recursos Humanos (Gran Vía, núm. 3, 28013 Madrid).              |
| Todas las especialidades del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.  |
| Todas las especialidades del Cuerpo Profesores de Música y Artes Escénicas.          |
| Todas las especialidades del Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño.       |
| Todas las especialidades del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional. |

### 1.2. Normativa aplicable:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (“Boletín Oficial del Estado” del 4).
- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (“Boletín Oficial del Estado” del 13).
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (“Boletín Oficial del Estado” del 3).
- Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 24).

- Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 20).
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“BOE” del 27).
- Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Accesos y Adquisición de Nuevas Especialidades en los Cuerpos Docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, y se regula el régimen transitorio e ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley (“Boletín Oficial del Estado” de 2 de marzo), modificado

por el Real Decreto 48/2010, de 22 de enero (“Boletín Oficial del Estado” de 6 de febrero).

— Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la Educación Secundaria, el Bachillerato, la Formación Profesional y las enseñanzas de régimen especial, y se establecen las especialidades de los Cuerpos Docentes de Enseñanza Secundaria (“Boletín Oficial del Estado” del 28).

— Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 29).

— Decreto 23/2009, de 18 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2009 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 25).

— Acuerdo de 26 de octubre de 2006, del Consejo del Gobierno, por el que se aprueba expresa y formalmente el Acuerdo Sectorial del Personal Funcionario Docente al Servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, que imparte enseñanzas no universitarias para el período 2006-2009 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 30 de noviembre).

— Orden 571/2001, de 21 de febrero, de la Consejería de Educación, por la que se regula la tasa por derechos de examen para la selección del personal docente al servicio de la Comunidad de Madrid y la adquisición de la condición de Catedrático (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 27).

— En lo no previsto en las normas anteriores y en tanto resulte de aplicación, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

— Las demás disposiciones de general aplicación, así como las bases contenidas en la presente convocatoria.

## **2. Requisitos que deben reunir los aspirantes**

Para ser admitido a los procedimientos selectivos los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

### **2.1. Requisitos generales:**

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles, el de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a su cargo.

b) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder de la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.

Si durante la realización de las pruebas, o durante la realización de las prácticas, en caso de que se hayan

superado las fases de oposición y concurso, se suscitaren dudas respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desempeñadas por los cuerpos y especialidades que se convocan, el tribunal correspondiente, o la comisión de selección, podrán solicitar, de oficio, el correspondiente dictamen del Servicio de Valoración Médica de la Comunidad de Madrid, o del Servicio de Inspección Médica. En este caso, hasta tanto se emita el dictamen, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la Resolución definitiva sobre su admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

En el caso de que el aspirante opte por no presentarse ante el órgano que deba emitir el dictamen decaerá de todos los derechos adquiridos hasta ese momento.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

e) No ser funcionario/a de carrera, o en prácticas, o estar pendiente del correspondiente nombramiento del mismo cuerpo en el que se pretende ingresar, salvo que se concurre por el procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades a que se refiere el título V del Reglamento de Ingreso, Accesos y Adquisición de Nuevas Especialidades en los Cuerpos Docentes, aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (“Boletín Oficial del Estado” de 2 de marzo).

f) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen deberán acreditar dicho conocimiento mediante la realización de una prueba, conforme a la regulación establecida en el apartado 7.2 de esta convocatoria, a excepción de los aspirantes que se encuentran exentos de su realización por las causas previstas en este mismo apartado.

### **2.2. Requisitos específicos para participar por el procedimiento de ingreso libre.**

Además de los requisitos generales establecidos en el apartado anterior, los aspirantes deberán reunir los requisitos específicos que se detallan a continuación, según el cuerpo al que opten: 2.2.1. Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria: a) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.

Son equivalentes a efectos de docencia las titulaciones que se detallan para cada especialidad en el Anexo XV a esta convocatoria.

b) Estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Con carácter general reunirán este requisito quienes estén en posesión del título oficial de Máster Universitario que habilita para el ejercicio de las profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas. No obstante, están dispensados de la posesión del citado título quienes acrediten haber obtenido, con anterioridad al 1 de octubre de 2009, alguno de los siguientes requisitos:

— Estar en posesión del título profesional de Especialización Didáctica, del Certificado de Cualificación Pedagógica o del Certificado de Aptitud Pedagógica.

— Estar en posesión de un título universitario oficial que habilite para el ejercicio de la profesión de Maestro o de un título de Licenciado en Pedagogía o Psicopedagogía, así como de cualquier otro título de Licenciado u otra titulación declarada equivalente al mismo que incluya formación pedagógica y didáctica.

— Haber impartido docencia durante un mínimo de docemeses en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, en las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria o de Bachillerato, de Formación Profesional o de Escuelas Oficiales de Idiomas, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre.

#### **2.2.2. Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas:**

a) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.

b) Estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Con carácter general reunirán este requisito quienes estén en posesión del título oficial de Máster universitario que habilita para el ejercicio de las profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas. No obstante, están dispensados de la posesión del citado título quienes acrediten haber obtenido, con anterioridad al 1 de octubre de 2009, alguno de los siguientes requisitos: — Estar en posesión del título Profesional de Especialización Didáctica, del Certificado de Cualificación Pedagógica o del Certificado de Aptitud Pedagógica.

— Estar en posesión de un título universitario oficial que habilita para el ejercicio de la profesión de Maestro o de un título de Licenciado en Pedagogía o Psicopedagogía, así como de cualquier otro título de Licenciado u otra titulación declarada equivalente al mismo que incluya formación pedagógica y didáctica.

— Haber impartido docencia durante un mínimo de docemeses en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, en las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria o de Bachillerato, de Formación Profesional o de Escuelas Oficiales de Idiomas, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre.

#### **2.2.5. Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional:**

— Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.

Son equivalentes a efectos de docencia las titulaciones que se detallan para cada especialidad en el apartado A) del Anexo XVIII.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 de la disposición adicional única del Reglamento de Ingreso, Accesos y Adquisición de Nuevas Especialidades en los Cuerpos Docentes, aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, para el ingreso en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, podrán ser admitidos a las especialidades del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional los aspirantes que, aun careciendo de la titulación exigida con carácter general, acrediten experiencia docente, de al menos dos años, en centros educativos públicos

dependientes de la Comunidad de Madrid y estén en posesión de las titulaciones de Técnico Especialista o de Técnico Superior en una especialidad de Formación Profesional que pertenezca a la familia profesional de la especialidad por la que participan, a excepción de los aspirantes a las especialidades de “Cocina y Pastelería”, “Mantenimiento de Vehículos”, “Operaciones y Equipos de Producción Agraria”, “Procesos Comerciales”, “Procesos de Gestión Administrativa”, “Servicios a la Comunidad” y “Sistemas y Aplicaciones Informáticas”, que deberán acreditar encontrarse en posesión de la titulación exigida con carácter general para ingreso en el Cuerpo o, en su defecto, de las correspondientes exigidas para cada especialidad y relacionadas en el apartado A) del Anexo XVIII a esta convocatoria, al haber sido llevadas a término por esta Administración educativa las cuatro convocatorias de estas especialidades, previstas en la normativa reglamentaria y recogidas en la citada disposición adicional única. Estos efectos se considera un año de experiencia docente los servicios efectivos prestados durante un período de al menos cinco meses y medio en el mismo curso académico.

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria única del Reglamento de Ingreso, Accesos y Adquisición de Nuevas Especialidades en los Cuerpos Docentes, aprobado por el Real Decreto 276/2007 de 23 de febrero, en tanto no se regule para cada enseñanza la formación pedagógica y didáctica establecida en el artículo 100.2 de la citada Ley Orgánica, queda diferida, en la presente convocatoria, la exigencia de esta formación a los aspirantes al ingreso en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

#### **2.2.6. Homologación de títulos académicos extranjeros.**

En el caso de que las titulaciones a que se refieren los subapartados anteriores, integrados en el apartado 2.2, hayan sido obtenidas en el extranjero, deberá haberse obtenido su correspondiente credencial de homologación, según Reales Decretos 285/2004, de 20 de febrero (“Boletín Oficial del Estado” del 4 de marzo), por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros en educación superior, y 1837/2008, de 8 de noviembre (“Boletín Oficial del Estado” del 20), por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, y la Directiva 2006/100/CE, del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales, así como a determinados aspectos de la profesión de abogado.

#### **2.3. Requisitos específicos para participar por la reserva para personas con discapacidad acreditada.**

Podrán participar por esta reserva del procedimiento libre para el que, de acuerdo con la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2009, se reserva, al menos, un porcentaje del 6 por 100 del total de las plazas convocadas, los aspirantes que, además de reunir los requisitos generales y específicos exigidos para ingreso libre al cuerpo al que optan, tengan reconocido por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas o, en su caso, de la Administración General del Estado, un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, siempre que tengan la capacidad funcional requerida, no solo para el ejercicio de la docencia a nivel general, sino también en relación con la especialidad a la que se opta.

Las personas con discapacidad que quieran participar por esta reserva deberán manifestar su opción en el recuadro “Reserva para discapacitados” del apartado 1 de la solicitud de participación, en la forma prevista en el subapartado 3.1.1.2 de esta convocatoria. En el supuesto de que hayan solicitado adaptación de tiempo y/o medios para

la realización de las pruebas selectivas, deberán presentar, asimismo, un dictamen vinculante de las condiciones psíquicas, físicas o sensoriales, expedido por el equipo multiprofesional competente.

La presentación del dictamen se hará durante el plazo de presentación de solicitudes, o en el plazo de reclamaciones contra las listas provisionales de admitidos y excluidos.

Este dictamen deberá contener los aspectos siguientes:

a) Que el grado de disminución es igual o superior al 33 por 100.

b) Cumplimiento de las condiciones de aptitud personal en relación con el puesto de trabajo.

c) Necesidad de adaptaciones de tiempo y medios materiales para la realización de la prueba, en su caso.

Las personas con discapacidad que participen en esta convocatoria al margen de la reserva para aspirantes con discapacidad, serán admitidas a la realización de las pruebas selectivas sin necesidad de acreditar sus condiciones físicas, psíquicas o sensoriales, antes de su comienzo, salvo que hayan solicitado algún tipo de adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las mismas. En este caso deberán presentar el dictamen vinculante indicado anteriormente.

La falta de aportación del dictamen vinculante comportará la no admisión del aspirante para optar a las plazas reservadas y la improcedencia de hacer adaptaciones.

No obstante lo anterior, los aspirantes que habiendo superado el proceso selectivo no hubieran presentado el informe vinculante junto con su solicitud de participación, deberán acreditar, al presentar la documentación para ser nombrados funcionarios en prácticas, su capacidad para desarrollar las funciones del puesto de trabajo que hay que proveer, de acuerdo con lo establecido en el apartado 9.2.1.5 de esta convocatoria.

El proceso selectivo se realizará en condiciones de igualdad con los aspirantes de ingreso libre, sin perjuicio de las adaptaciones previstas en el apartado 5.6 de esta convocatoria.

Los aspirantes que participen por esta reserva no podrán presentarse a la misma especialidad por el procedimiento de ingreso libre. Asimismo, solo podrán concurrir a una única especialidad por este turno de discapacidad.

No obstante, si durante la realización de las pruebas, o de la fase de prácticas en caso de que se hayan superado las fases de oposición y concurso, se suscitara dudas respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del cuerpo al que se opta, el tribunal o la comisión de selección podrán solicitar, de oficio, el correspondiente dictamen del Servicio de Valoración Médica de la Comunidad de Madrid o del Servicio de Inspección Médica. En este caso y hasta tanto se emita el dictamen, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

#### **2.6. Fecha en la que deben reunirse estos requisitos.**

Todos los requisitos enumerados en la presente base 2 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera, con la excepción de la formación pedagógica y didáctica establecida en el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en los cuerpos en los que, de acuerdo con lo dispuesto en la presente convocatoria resulta exigible, que de conformidad con lo establecido en el artículo único del Real Decreto 48/2010, de 22 de enero (“Boletín Oficial del Estado” del 6), deberá poseerse en la fecha en la que se haga pública la lista de aspirantes

seleccionados que hayan superado la fase de concurso y oposición.

### **3. Solicitudes, tasas, documentación, lugar y plazo de presentación**

#### **3.1. Solicitudes.**

Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán cumplimentar el impreso que, según modelo de solicitud que figura (a efectos exclusivamente informativos) como Anexo XX a esta convocatoria.

Las solicitudes pueden cumplimentarse a mano o por medios electrónicos, a través del portal [www.madrid.org](http://www.madrid.org). Se accede a él mediante la secuencia [www.madrid.org](http://www.madrid.org), pestaña “Educación”, “Personal+Educación”, pestaña “Funcionarios docentes”, “Procesos selectivos”, “Oposiciones 2010”.

También se puede acceder a ellas a través de [www.madrid.org](http://www.madrid.org), pestaña “Servicios y trámites”, donde se encuentran, además, todas las utilidades propias de la Administración Electrónica de la Comunidad de Madrid.

La presentación de las solicitudes cumplimentadas por medios electrónicos puede hacerse de forma telemática o imprimiéndolas, mediante su presentación material en los lugares indicados en el apartado 3.4.

La presentación telemática de las solicitudes requiere la utilización de alguno de los certificados electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid. Entre los más difundidos se encuentran el certificado de usuario de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y el documento nacional de identidad electrónico (DNIe). En esta modalidad de presentación se permite el envío electrónico de toda la documentación indicada en el apartado 3.3 de esta convocatoria, con la excepción de los méritos alegados por el apartado 3.2 del Anexo II (publicaciones, méritos artísticos y proyectos e innovaciones técnicas), que habrán de ser justificados con documentación original.

Para su presentación telemática los documentos justificativos de los méritos alegados deberán digitalizarse mediante escaneo y conversión a formato PDF.

El modelo de solicitud en papel para su cumplimentación manual será facilitado gratuitamente en las Direcciones de Área Territorial, en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación, en Gran Vía, número 20, de Madrid, y en las Oficinas de Atención al Ciudadano situadas en Gran Vía, número 3, y plaza de Chamberí, número 8, de Madrid. La copia de la solicitud: Ejemplar para la Administración, deberá ser presentada junto con la documentación señalada en el apartado 3.3 en cualquiera de los Registros indicados en el apartado 3.4.

Las solicitudes vincularán a los participantes en los términos en ellas expresados.

No podrá presentarse más de una solicitud a no ser que se opte a más de un cuerpo y/o especialidad. En el caso de que se opte a más de un cuerpo y/o especialidad deberán presentarse tantas solicitudes, junto con la documentación justificativa de méritos, como número de cuerpos y especialidades a los que se opte. No obstante, en el supuesto de que coincida el inicio de las pruebas de los distintos cuerpos y/o especialidades, no procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de tasa por derechos de examen.

#### **3.1.1. Instrucciones para cumplimentar la solicitud:**

3.1.1.1. Instrucciones generales: — Si se opta por la cumplimentación electrónica dispondrá de unas instrucciones que completan pero no sustituyen a lo establecido en las bases de esta convocatoria y sus anexos.

— Si se opta por cumplimentar la solicitud a mano, escriba solamente con bolígrafo sobre superficie dura, utilizando letras mayúsculas de tipo imprenta, asegurándose de que los datos resulten claramente legibles en todos los

ejemplares. Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras. No olvide firmar la solicitud.

### 3.1.1.2. Instrucciones particulares:

— En el apartado 1, “Datos de convocatoria”:

— “Código de cuerpo”: Los aspirantes deberán consignar el código del cuerpo y el texto literal del cuerpo a cuyo ingreso o acceso aspiran, según se indica a continuación: Cuerpo y código:

Cuerpo Profesores de Enseñanza Secundaria: 0590.

Cuerpo Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas: 0592.

Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas: 0594.

Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño: 0595.

Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional: 0591.

— “Código de Especialidad”: Deberán consignar el código y el texto literal de la especialidad por la que participan, según se recoge en el apartado 1 de la base 1 de esta convocatoria.

— “Forma de acceso”: Deberán consignar el código que corresponda a la forma de ingreso o accesos por la que participan, de los detallados a continuación:

Código y forma de acceso:

1: Libre.

2: Reserva Minusvalía.

3: Acceso a cuerpos de grupo superior.

4: Acceso a cuerpos del mismo grupo y nivel de complemento de destino.

5: Procedimiento de adquisición de nuevas especialidades.

— “Exención de tasas”: Los aspirantes que de conformidad con la normativa vigente y según se recoge en el apartado 3.2 de esta convocatoria estén exentos del pago de la tasa por derechos de examen, deberán hacer constar tal circunstancia (“Exención de tasas”), marcando el recuadro correspondiente con un aspa.

— “Reserva para discapacitados”: Los aspirantes con minusvalía acreditada que, cumpliendo con los requisitos específicos de participación establecidos en el apartado 2.3 de esta convocatoria, deseen participar a las plazas de reserva de discapacidad detalladas en la base 1, deberán manifestar su opción en el recuadro: “Reserva para discapacitados”, consignando la letra “D”.

— “Minusvalía”: Los aspirantes con minusvalía deberán indicar el grado de minusvalía que acreditan en el recuadro correspondiente de la solicitud de participación (“Minusvalía por 100”).

— “Adaptaciones”: Los aspirantes con discapacidad que necesiten adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de alguno de los ejercicios, deberán solicitarlas en el recuadro correspondiente de la solicitud.

— En el apartado 2, “Datos de interesado”:

— Es imprescindible consignar correctamente la fecha de nacimiento.

Su omisión o consignación errónea podría ocasionar al interesado la imposibilidad de realizar consultas relativas al presente procedimiento, vía Internet.

— En el apartado 3, “Título académico oficial exigido en la convocatoria”: Deberán indicar la denominación de la titulación alegada.

— En el apartado 4, “Datos a consignar según las bases de la convocatoria”:

— Los aspirantes que concurren por alguno de los procedimientos de acceso a que se refieren los apartados 2.4 y 2.5 de la presente convocatoria, así como los que participan por el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades, deberán indicar en el recuadro A, el cuerpo al que, como funcionarios de carrera, pertenecen y la especialidad de la que son titulares.

— Los aspirantes que participen por el procedimiento de acceso a Cuerpos Docentes de grupo superior deberán consignar en el recuadro A si la titulación académica que

alegan como requisito de participación, en cumplimiento de lo exigido en el apartado 2.4 de esta convocatoria, es concordante con la especialidad del cuerpo a cuyo ingreso aspiran, de conformidad con lo que se dispone en el subapartado 7.4.1. En el caso de acogerse a la citada concordancia deberán consignar en el recuadro citado la expresión: “Titulación concordante”.

— Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán consignar su nacionalidad en el recuadro B, expresando asimismo si se hallan “exentos” o, por el contrario, “no exentos” de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7.2 de la presente convocatoria.

— Los aspirantes que participen por el procedimiento de acceso a Cuerpos Docentes del mismo grupo y nivel de complemento de destino deberán consignar en el recuadro C la expresión: “Misma especialidad” o “Diferente especialidad”, según proceda, de conformidad con lo previsto en el apartado 2.5 de esta convocatoria.

— Los aspirantes que, teniendo cursos de formación y perfeccionamiento inscritos en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad de Madrid, opten por no aportar ninguna documentación justificativa de los mismos, al amparo de lo dispuesto en el subapartado 3.3.1.4 de esta convocatoria, deberán consignar en el recuadro C, la expresión: “Cursos inscritos”.

— En el apartado “Destinatario”:

— Donde figura la expresión: “Gestión por”, los aspirantes deberán consignar la Dirección de Área Territorial correspondiente o, en su caso, la Dirección General de Recursos Humanos, de acuerdo con la distribución que se establece en la base 1.

### 3.2. Tasas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 175 y 178 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 29), y la modificación efectuada por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2010, los aspirantes que participen en los procedimientos de ingreso y accesos de la presente convocatoria deberán abonar el importe correspondiente a la tasa por derechos de examen que se indica a continuación:

— Profesores de Enseñanza Secundaria: 35,56 euros.

— Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas: 35,56 euros.

— Profesores de Música y Artes Escénicas: 35,56 euros.

— Profesores de Artes Plásticas y Diseño: 35,56 euros.

— Profesores Técnicos de Formación Profesional: 28,44 euros.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 177 del citado Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, están exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

— Las personas desempleadas que figuren en los Servicios Públicos de Empleo como demandantes de empleo, con una antigüedad mínima de seis meses referida a la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

— Las personas con discapacidad acreditada de grado igual o superior al 33 por 100.

— Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.

Los aspirantes que estén exentos del pago de la tasa deberán hacerlo constar en la solicitud, en el apartado 1,

“Datos de convocatoria”, recuadro “Exención de tasas”, y deberán presentar juntamente con esta, a efectos de comprobar tal circunstancia, la siguiente documentación: \_

Las personas desempleadas: El certificado de demanda de alta, expedido por los Servicios Públicos de Empleo, con referencia a la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

\_ Las personas con discapacidad: Certificado actualizado acreditativo de la discapacidad expedido por la Dirección General de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO) u otro órgano competente para expedir dichas certificaciones, en el que se indique el grado de discapacidad.

\_ Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos: Certificado acreditativo de tal condición, expedido por la Subdirección General de Atención al Ciudadano y de Asistencia a Víctimas del Terrorismo del Ministerio del Interior.

Los aspirantes que no aporten la documentación justificativa de la exención del pago de tasas referida anteriormente, o si del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos indicados, figurarán en la relación provisional de aspirantes excluidos, debiendo aportarla en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos. Si no aportan la documentación en ese plazo, o de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos indicados, serán excluidos definitivamente del proceso selectivo.

El pago de la tasa se realizará mediante ingreso en efectivo en cualquiera de las entidades colaboradoras que prestan el servicio de recaudación en la Comunidad de Madrid, utilizando el impreso original del modelo 030 que figura, a efectos meramente informativos, como Anexo XXI a la presente convocatoria. Actualmente, las entidades colaboradoras que prestan el servicio de recaudación de la Comunidad de Madrid son “BBVA”, “Caja Duero”, “Cajamadrid” y “la Caixa”.

Asimismo, podrá efectuarse el ingreso mediante el pago por banca electrónica, a través de Internet, en el portal de la Comunidad de Madrid.

En el supuesto de los residentes en el extranjero el pago de la tasa podrá efectuarse mediante transferencia bancaria a la entidad “CajaMadrid”, paseo de la Castellana, número 189, de Madrid, cuenta ES-06-2038-0626-06-6000083192, indicando con claridad el número de identificación fiscal, nombre y apellidos, así como procedimiento selectivo para ingreso o acceso al cuerpo por el que desean participar.

A la solicitud deberá adjuntarse el “Ejemplar para la Administración” del modelo 030 o, en su caso, el documento acreditativo de haber pagado la tasa. La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

El impreso modelo 030 podrá obtenerse en los mismos lugares que se han señalado en el apartado 3.1.1 para las solicitudes. Asimismo, el modelo 030 podrá ser cumplimentado y, una vez validado, impreso a través del portal de Internet de la Comunidad de Madrid.

Si se paga mediante banca electrónica, para lo que resulta imprescindible la obtención de certificado electrónico reconocido por la Comunidad de Madrid, deberá obtenerse el documento de ingreso en el que aparece reflejada la validación mecánica otorgada por la entidad bancaria y adjuntar a la solicitud el “Ejemplar para la Administración” como documento acreditativo de haber pagado la tasa.

La falta de justificación del abono de derechos de examen implicará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá

sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en el apartado 3.4 de esta base.

3.2.1. Instrucciones para cumplimentar el impreso modelo 030, acreditativo del pago de tasa por derecho de examen:

— Centro Gestor: Consignar “510 Educación”.

— Tasa o precio: Consignar “Derechos de examen personal docente...”.

— Epígrafe tasa: Consignar “1930”.

— Motivación liquidación administrativa: Consignar “Ingreso o accesos”, especificando el cuerpo por el que se participa.

### 3.3. Documentación:

#### 3.3.1. Documentación a adjuntar a las solicitudes.

Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes los siguientes documentos:

1. Los aspirantes que posean la nacionalidad española deberán presentar una fotocopia del documento nacional de identidad o autorizar su consulta a la Comunidad de Madrid, indicándolo en el apartado 5 de la solicitud: “Documentación requerida”. Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar una fotocopia del correspondiente documento nacional de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia del documento de identidad o pasaporte.

Quienes participen por su condición de familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta, o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa de la persona con la que existe este vínculo, de que no está separada de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

2. El ejemplar para la Administración del impreso modelo 030, acreditativo de haber pagado la tasa correspondiente, debidamente mecanizado o validado mecánicamente por la entidad bancaria.

3. Fotocopia del título alegado para el ingreso en el cuerpo por el que participa o certificación académica, original o fotocopia de la misma, que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título. En el caso de títulos obtenidos en el extranjero deberá presentarse fotocopia de la credencial de su homologación.

Los aspirantes al ingreso en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional que cumplan con el requisito de titulación académica exigido al amparo de lo establecido en la disposición adicional única, apartado 6, del Reglamento de Ingreso, Accesos y Adquisición de Nuevas Especialidades en los Cuerpos Docentes, aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, deberán acreditar, además de la titulación equivalente a efectos de docencia, recogida en el apartado B) del Anexo XVIII a la presente convocatoria, su experiencia docente por un período de tiempo de, al menos, dos años en centros educativos públicos dependientes de esta Administración Educativa.



La acreditación se realizará mediante certificación acreditativa de los servicios prestados emitida por las correspondientes Direcciones de Área Territorial de la Comunidad de Madrid.

4. Los aspirantes que hubieran participado en los procedimientos selectivos convocados por Resolución de 14 de febrero de 2008 por el mismo procedimiento, cuerpo y especialidad, deberán presentar únicamente la documentación de los méritos perfeccionados con posterioridad al plazo de presentación de solicitudes de aquellos procedimientos selectivos, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3.3.2 de esta convocatoria.

El resto de los aspirantes deberán presentar toda la documentación justificativa para la valoración de los méritos a que hacen referencia los Anexos I y II de esta convocatoria, según proceda, entendiéndose que solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados y relacionados en el impreso cuyo modelo figura como Anexo XIX, mediante la documentación que se determina en la presente convocatoria, durante el plazo de presentación de solicitudes. No se podrá alcanzar más de 10 puntos por la valoración de los mismos.

Los aspirantes que tengan cursos de perfeccionamiento inscritos en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad de Madrid no tendrán que aportar la documentación justificativa de los mismos, debiendo anotar, en tal caso, en la solicitud, en el apartado 4, "Datos a consignar según las bases de la convocatoria", en el recuadro C, la expresión: "Cursos inscritos".

A los efectos de la valoración del expediente académico correspondiente al título alegado, los aspirantes cuyo título haya sido obtenido en un país extranjero, y que deberán aportar en el plazo de presentación de solicitudes, dispondrán de un plazo adicional de veinte días naturales a contar a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, para aportar certificación expedida por la Administración Educativa del país en que se obtuvo el título, que indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera, y que exprese además las calificaciones máxima y mínima obtenibles de acuerdo con el sistema académico correspondiente, con el objeto de determinar su equivalencia con el sistema de calificación español.

Asimismo, los aspirantes que aleguen experiencia docente previa desempeñada en países extranjeros dispondrán de un plazo adicional de veinte días naturales, a contar a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, para aportar la documentación justificativa señalada en los apartados 1.3 y 1.4 del baremo de méritos que figura como Anexo I a esta convocatoria.

5. Los aspirantes que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7.2.2 de la presente Resolución, estén exentos de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, deberán aportar, en el plazo de presentación de solicitudes, el Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, que regula los diplomas de español como lengua extranjera ("Boletín Oficial del Estado" de 8 de noviembre), o el Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas, o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención de los mencionados diplomas, o fotocopia del título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica, o indicar en el apartado 4, recuadro B, de la solicitud, en la forma prevista en el subapartado 3.1.1.2 de esta convocatoria, que han superado esta prueba en convocatorias anteriores de esta Administración Educativa. Asimismo, estarán exentos de la citada prueba los aspirantes que hayan cursado en el Estado español los

estudios que haya sido necesario superar para la obtención del título alegado para ingresar en el cuerpo correspondiente. De no aportar la documentación a que se refiere el párrafo anterior deberán realizar la prueba a que se alude en el apartado 7.2 de esta convocatoria.

6. Con independencia del procedimiento por el que concurran (libre o reserva de minusvalía) aquellos aspirantes con minusvalía que precisen adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, deberán aportar el dictamen vinculante tal y como se indica en el apartado 2.3 de esta convocatoria.

### 3.3.2. Simplificación de trámites administrativos.

Con objeto de evitar la presentación innecesaria de documentación, los aspirantes en los presentes procedimientos selectivos que hubieran participado, por el mismo procedimiento, cuerpo y especialidad, en los convocados por Resolución de 14 de febrero de 2008, mantendrán la puntuación que le fue otorgada en estos por la valoración de los méritos alegados, debiendo presentar ahora, únicamente la acreditación documental de los perfeccionados con posterioridad al día 13 de marzo de 2008, fecha en la que se cerraba el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria anterior. Por las unidades administrativas competentes, se procederá al incremento de la puntuación que corresponda, siempre que no se hubiera alcanzado la puntuación máxima por el apartado o subapartado correspondiente del baremo de méritos. Excepcionalmente, estos aspirantes podrán presentar méritos no alegados en el proceso selectivo anterior, debiendo demostrar que no fueron presentados ni valorados.

La Administración verificará estos extremos y determinará si procede su incorporación al nuevo proceso selectivo.

Si los méritos relativos a la experiencia docente se refieren a servicios prestados en centros públicos de la Comunidad de Madrid, con nombramientos de funcionario docente en régimen de interinidad, no será necesario aportar ninguna documentación justificativa de los mismos.

No obstante, si al revisar la documentación se observase que existen errores en la valoración de los méritos realizada en el proceso selectivo convocado por Resolución de 14 de febrero de 2008, la Administración podrá requerir de los aspirantes las aclaraciones y documentos necesarios para resolver las dudas.

Si del estudio de la documentación aportada se comprobase que existe error en la valoración de los méritos, se procederá a su subsanación, previa audiencia al interesado.

Los aspirantes que no hubieran participado en los procedimientos selectivos convocados por Resolución de 14 de febrero de 2008, o lo hubieren hecho por un procedimiento, cuerpo o especialidad diferentes del que ahora participan, deberán presentar la totalidad de la documentación justificativa de sus méritos.

Las puntuaciones obtenidas en los procedimientos selectivos convocados por Resolución de 14 de febrero de 2008 podrán ser consultadas, indicando el documento nacional de identidad, el cuerpo, la especialidad y la forma de acceso, en el portal "Personal+Educación", al que se accede conforme se indica en el apartado 3.1.

### 3.3.3. Compulsas de documentación.

Según lo establecido en el Decreto 21/2002, de 24 de enero, por el que se regula la atención al ciudadano en la Comunidad de Madrid, no será necesario que la documentación que presenten los aspirantes para justificar los méritos alegados sean documentos originales ni fotocopias compulsadas pudiéndose, en la fase de presentación de solicitudes, presentar fotocopias simples

de dichos documentos. No obstante, los originales o copias compulsadas podrán ser requeridos en cualquier momento del procedimiento y, en su caso, antes de la formalización del nombramiento como funcionarios en prácticas.

### 3.4. Lugar de presentación.

Las solicitudes se dirigirán, junto con el resto de la documentación, a la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación o a la correspondiente Dirección de Área Territorial, en función de la competencia gestora establecida en la base 1 de esta convocatoria, pudiendo ser presentadas:

— Telemáticamente, utilizando el formulario disponible en [www.madrid.org](http://www.madrid.org)

— En el Registro General de esta Consejería, Gran Vía, número 20, de Madrid.

— En los Registros de cualquiera de las Direcciones de Área Territorial de esta Consejería.

— En las oficinas de Registro de la Comunidad de Madrid, relacionadas en la Orden 597/2005, de 15 de abril, cuya relación está disponible en el portal [www.madrid.org](http://www.madrid.org), a través de la secuencia [www.madrid.org](http://www.madrid.org), "Atención al ciudadano", "Oficinas de Registro".

— En las oficinas de Correos o en cualquiera otra de las dependencias a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

Las solicitudes suscritas por los residentes en el extranjero podrán presentarse, en el plazo señalado en el apartado siguiente, en las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán a la Dirección General de Recursos Humanos, Gran Vía, número 3, 28013 Madrid.

### 3.5. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

### 3.6. Corrección de errores materiales, de hecho o aritméticos.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, conforme determina el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### 4. Admisión de aspirantes 4.1. Lista provisional.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Recursos Humanos dictará Resolución, en el plazo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DEMADRID, se informará de los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de los aspirantes que, por no poseer la nacionalidad española, deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de la prueba a la que se alude en el apartado 7.2 de esta convocatoria. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el subapartado 7.4.1, será expuesta la relación de aspirantes al acceso a Cuerpos Docentes de grupo superior, con titulación concordante. Las listas se expondrán en las Direcciones de Área Territorial, en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de esta Consejería (Gran Vía, número 20, de Madrid), en las

Oficinas de Atención al Ciudadano (Gran Vía, número 3, y plaza de Chamberí, número 8, de Madrid) y, a efectos informativos, en el portal "Personal+Educación", al que se accede conforme se indica en el apartado 3.1.

En la lista deberán constar los apellidos, nombre, número de documento nacional de identidad o, en su caso, del documento acreditativo de la nacionalidad si esta no fuera la española, procedimiento selectivo por el que participan y especialidad y, en su caso, las causas de exclusión de los aspirantes. En la lista que se publique a través de Internet figuraran todos estos datos, a excepción del documento nacional de identidad.

### 4.2. Reclamaciones contra la lista provisional.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la exposición de la lista provisional, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Los aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestar tal circunstancia en este mismo plazo. Asimismo, se podrá reclamar contra la relación de aspirantes con titulación concordante, en el mismo plazo. Las reclamaciones se dirigirán a la Dirección de Área Territorial correspondiente o, en su caso, a la Dirección General de Recursos Humanos, según la distribución que figura en la base 1, pudiendo ser presentadas en cualquiera de los lugares previstos en el apartado 3.4 de esta convocatoria.

### 4.3. Lista definitiva.

Resueltas las reclamaciones presentadas la Dirección General de Recursos Humanos dictará Resolución por la que se declara aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos, declarándose desestimadas las reclamaciones no recogidas en la misma.

Esta lista se publicará en los mismos lugares y en las mismas condiciones que la lista provisional de admitidos y excluidos.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Organización Educativa de la Consejería de Educación, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DEMADRID, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. El hecho de figurar en la lista definitiva de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en los procedimientos que se convocan mediante la presente Resolución. Cuando de la revisión de la documentación que deben presentar en caso de superar las fases de oposición y concurso, de acuerdo con la base 9 de esta convocatoria, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en estos procedimientos selectivos.

### 4.5. Reintegro de la tasa por derecho de examen.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, no procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de tasa por derechos de examen, en los supuestos de exclusión de los aspirantes en los procedimientos selectivos motivados por causas imputables exclusivamente a los interesados.

No obstante, según lo previsto en el artículo 75 del citado texto legal, se procederá a la devolución del importe de la tasa cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de la convocatoria.

## 6. Actuaciones previas, comienzo y desarrollo de la fase de oposición 6.1. Comienzo.

Esta fase dará comienzo a partir de la segunda quincena de junio de 2010, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 7.2.1 de esta Resolución en relación con la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano. Con antelación a esta fecha la Dirección General de Recursos Humanos publicará Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, indicando los lugares en los que las comisiones de selección o tribunales únicos anunciarán la fecha de inicio de celebración de las pruebas, los centros donde se llevarán a cabo las mismas, la citación de los aspirantes que deban actuar en primer lugar, las actuaciones previas y los criterios de valoración cuyo marco general se publica como Anexo XXII a esta convocatoria, y cuantas otras cuestiones se estimen necesarias.

Cualquier actuación ante el tribunal tiene carácter personal y no se admitirán acreditaciones ni poderes de representación.

Esta citación se realizará conjuntamente para todos los aspirantes cuando la prueba deba realizarse en acto colectivo.

Los aspirantes serán convocados para sus actuaciones ante los tribunales en un único llamamiento, es decir, los aspirantes convocados para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el tribunal como hora de inicio de las actuaciones, siendo excluidos de los procedimientos selectivos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el tribunal. A estos efectos los convocados para un ejercicio colectivo deberán hacer su presentación ante el tribunal en la fecha y hora fijadas en los llamamientos.

En el caso de pruebas individuales los aspirantes convocados para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el tribunal como hora de inicio de las actuaciones.

Podrá ser autorizada por el tribunal correspondiente la inasistencia puntual del aspirante a alguna de las actuaciones previstas por razones religiosas u otras de naturaleza análoga, siempre que con ello no se vulnere el principio de igualdad, que en todo momento debe presidir el procedimiento. El aspirante deberá poner en conocimiento del órgano selectivo la circunstancia que impide su actuación, con la mayor antelación posible.

Una vez comenzadas las actuaciones ante el tribunal, no será obligatoria la publicación de los sucesivos llamamientos de los aspirantes en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Estos anuncios deberán hacerse públicos por los tribunales en los locales donde se estén celebrando las pruebas, o por cualquier otro medio que indique el tribunal, con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas.

## 6.2. Desarrollo.

La duración de las pruebas correspondientes a los procedimientos selectivos convocados por la presente Resolución no excederá de seis meses, contados a partir de la fecha de inicio de las mismas.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por los aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "K", según el sorteo realizado por la Dirección General de la Función Pública para la determinación del orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2009, publicado por Resolución de 3 de julio de 2009.

Los tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la referida letra iniciarán el orden de

actuación con la letra o letras siguientes siguiendo el orden alfabético.

En cualquier momento los tribunales podrán requerir a los aspirantes que acrediten su identidad.

Los tribunales tendrán la facultad de poder excluir del procedimiento selectivo a los aspirantes que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios. Los aspirantes así excluidos quedarán, a todos los efectos, en la situación de no presentados.

Asimismo, si los tribunales tuvieran conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión a la Dirección General de Recursos Humanos, comunicándole, asimismo, las inexactitudes en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los procedimientos selectivos, a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la Resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la Resolución de exclusión del aspirante, podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Organización Educativa de la Consejería de Educación, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.3. Las pruebas de las especialidades de idiomas modernos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el tribunal. A estos efectos los convocados para un ejercicio colectivo deberán hacer su presentación ante el tribunal en la fecha y hora fijadas en los llamamientos.

## 7. Sistema de selección 7.1. Fase de concurso:

7.1.1. En la fase de concurso se valorarán los méritos que acrediten los aspirantes de conformidad con lo dispuesto a continuación:

— Únicamente serán valorados los méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en estos procedimientos selectivos.

— A efectos de valoración de los méritos, conforme a los baremos que figuran como Anexos I y II a la presente convocatoria, los aspirantes adjuntarán a la solicitud de participación los documentos justificativos que se indican en dichos baremos, debiendo ser relacionados por apartados según el Anexo XIX, entendiéndose que solamente serán valorados los méritos que, dentro del plazo de presentación de solicitudes, se aleguen y aporten debidamente justificados, sin perjuicio de lo establecido en el subapartado 3.3.2 de esta convocatoria.

7.1.2. La asignación de la puntuación que corresponda a los aspirantes por los méritos que acrediten según los baremos recogidos como Anexos I y II a la presente convocatoria (a excepción de la correspondiente a los apartados 3.2 del Anexo I y 3.2 del Anexo II, que serán valorados por la comisión de selección o tribunal único correspondientes), se llevará a cabo, en función de la competencia gestora atribuida por esta convocatoria, por las unidades correspondientes de las Direcciones de Área Territoriales, o de la Dirección General de Recursos Humanos, que realizarán esta valoración en nombre de los órganos de selección.

7.1.3. La lista provisional con la puntuación alcanzada por los aspirantes en la fase de concurso se hará pública en los tablones de anuncios de las Direcciones de Área Territorial, en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de esta Consejería y en la Oficina de Atención al Ciudadano, y en el portal "Personal+ Educación", al que se accede conforme se indica en el apartado 3.1,

# OPOSICIONES PRIMARIA Y SECUNDARIA MAGISTER

LÍDER EN: \* PLAZAS OBTENIDAS  
\* EXPERIENCIA  
\* PROFESORADO

AÑO TRAS AÑO, NUESTRO ALUMNOS OBTIENEN  
EL MAYOR NÚMERO DE PLAZAS

## MAS DE 3000 ALUMNOS APROBADOS

### RELACIÓN PARCIAL DE LOS ALUMNOS DE MAGISTER DE PRIMARIA Y SECUNDARIA RELACIÓN PARCIAL QUE HAN OBTENIDO PLAZA EN LA ÚLTIMA CONVOCATORIA

|    |                                   |             |    |                                 |             |     |                                  |           |     |                                |           |
|----|-----------------------------------|-------------|----|---------------------------------|-------------|-----|----------------------------------|-----------|-----|--------------------------------|-----------|
| 1  | Sanchez Matamoros Infantes, A     | Andalucia   | 44 | Zubikoa Mendigutxia, Alicia     | Pais Vasco  | 87  | Rodriguez Rodriguez, MEnca.      | C Leon    | 130 | Temprado Llana, Florisa        | Madrid    |
| 2  | Moral Hormigos, Valentin          | Aragon      | 45 | Toro Belda, Rafael              | Valencia    | 88  | Oubiña Feijoo, Susana            | Galicia   | 131 | Vidal Clement, Maria Dolores   | Valencia  |
| 3  | Sanchez Rodriguez, Nuria          | Canarias    | 46 | Arenas Fernandez, Vicente       | Andalucia   | 89  | Alonso Pillon, Lucia             | Madrid    | 132 | Iglesias Garcia, Francisca     | Andalucia |
| 4  | Tornero Solera, Icia              | C Mancha    | 47 | Villarroya Perez, Maria Jesus   | Aragon      | 90  | Fernandez Carrasco, Luisa Maria  | Murcia    | 133 | Lucia Plumed, Maria Concepcion | Aragon    |
| 5  | Vaillo Gastelut, Maria Eloisa     | C Leon      | 48 | Arrogante Carrasco, Maria Pilar | C Mancha    | 91  | Galiano Rodriguez, Isabel        | Valencia  | 134 | Muelas Hidalgo, Ana Isabel S   | C Mancha  |
| 6  | Compte Pla, Ura                   | Cataluña    | 49 | Jorge Garcia, Maria Ascension   | C Leon      | 92  | Vicente Ramos, M Misericordia    | Andalucia | 135 | Cabezas Diaz, Maria            | C Leon    |
| 7  | Caballero Breña, A.               | Extremadura | 50 | Muñoz Iranzo, Nieves            | Cataluña    | 93  | Clemente Crespo, Margarita       | Aragon    | 136 | Esteban Arranz, Elena          | Madrid    |
| 8  | Vaz Martinez, Maria Carmen        | Galicia     | 51 | Urbano Jimenez, Maria Jose      | Extremadura | 94  | Martin Benito, Manuella          | C Mancha  | 137 | Sanchez Sanchez, Eva Maria     | Valencia  |
| 9  | Alegria Jimenez, Encarnacion      | Madrid      | 52 | Veiga Jato, Beatriz             | Galicia     | 95  | Herrero Calvo, Manuela           | C Leon    | 138 | Camacho Reina, Maria Rosa      | Andalucia |
| 10 | Garcia Quesada, Miguel            | Murcia      | 53 | Diaz Meco Salmeron, MSagrario   | Madrid      | 96  | Morales Galvez, Laura            | Madrid    | 139 | Rubio Azuara, Maria Pilar      | Aragon    |
| 11 | Arruiz Garcia, Maria Pilar        | Pais Vasco  | 54 | Navarro Lopez, Josefa           | Murcia      | 97  | Exposito Dominguez, F Jose       | Murcia    | 140 | Alarcon Palomares, Mari Carmen | C Mancha  |
| 12 | Cuellar Real, Maria Soledad       | Valencia    | 55 | Satrustegui Martija, Margarita  | Pais Vasco  | 98  | Peñarrubia Pardo, Encarnacion    | Valencia  | 141 | Garcia Alonso, Jose Domingo    | C Leon    |
| 13 | Donoso Gomez, Evangelina          | Andalucia   | 56 | Torres Domingo, Miguel          | Valencia    | 99  | Aguilera Dominguez, Ana Maria    | Andalucia | 142 | Martin Vivas, Luis             | Madrid    |
| 14 | Rubio Rubio, Ana Isabel           | Aragon      | 57 | Romon Salguero, Maria Pilar     | Andalucia   | 100 | Millan Jover, Vicente            | Aragon    | 143 | Garcia Garcia, Beleen          | Valencia  |
| 15 | Angel Cerrillo, Maria Luisa       | C Mancha    | 58 | Aparicio Saz, Rosa Maria        | Aragon      | 101 | Martin Zubieta, Raquel           | C Mancha  | 144 | Valero Ramirez, Maria Pilar    | Andalucia |
| 16 | Gracia Ruiz, Alicia               | C Leon      | 59 | Simon Hidalgo, Concepcion       | C Mancha    | 102 | Dominguez Benito, MConcepcion    | C Leon    | 145 | Tafalla Simon, Ana Isabel      | Aragon    |
| 17 | Escuderos Lopez, Ana              | Cataluña    | 60 | Puente Callejo, Maria Elena     | C Leon      | 103 | Sanchez Diaz, Maria Teresa       | Madrid    | 146 | Camacho Murillo, Rosa Maria    | C Mancha  |
| 18 | Martin Serrano, Maria Jose        | Extremadura | 61 | Mellado Ramos, Maria Esther     | Cataluña    | 104 | Peña Lucas, Maria Elena          | Murcia    | 147 | Pozamotil, Patricia            | C Leon    |
| 19 | Alvarelos Rozas, Ana              | Galicia     | 62 | Alvarez Calvo, Begoña           | Galicia     | 105 | Roig Almansa, Javier Ignacio     | Valencia  | 148 | Garcia Montes, Yolanda A       | Madrid    |
| 20 | Cruz Garcia, Francisco            | Madrid      | 63 | Miguez Corrales, Gema           | Madrid      | 106 | Gonzalez Beltran, Maria Pilar    | Andalucia | 149 | Pomer Hernandez, Alberto       | Valencia  |
| 21 | Galiana Sanchez, Maria Teresa     | Murcia      | 64 | Lopez Martinez, Fuensanta       | Murcia      | 107 | Garcia Alija, Maria Teresa       | Aragon    | 150 | Lopez Galvez, Nuria            | Andalucia |
| 22 | Garagartza Lekube, Arantza        | Pais Vasco  | 65 | Abad Garcia, Esther             | Pais Vasco  | 108 | Lora Escobar, Sonia              | C Mancha  | 151 | Perez Soriano, Maria Jose      | Aragon    |
| 23 | Morales Caballero, Piedad         | Valencia    | 66 | Ruiz Lopez, Marta               | Valencia    | 109 | Lagunilla Infante, Raquel        | C Leon    | 152 | Ciudad Camacho, Pilar          | C Mancha  |
| 24 | Cosgaya Garcia, Ana Maria         | Andalucia   | 67 | Marruecos Cruz, Esther          | Andalucia   | 110 | Justel Garcia, Maria Jose        | Madrid    | 153 | Lopez Sanchez, Noelia          | C Leon    |
| 25 | Castro Manrique, Elisa            | Aragon      | 68 | Martin Artal, Sonia             | Aragon      | 111 | Villalobos Templado, Juan Carlos | Murcia    | 154 | Catalina Gallego, Macarena     | Madrid    |
| 26 | Esteban Gonzalez, Celia           | C Mancha    | 69 | Galiano Esteban, Victoria E     | C Mancha    | 112 | Blasco Muñoz, Ester              | Valencia  | 155 | Leon Lopez, Ana Maria          | Valencia  |
| 27 | Rio Sanchez, Sonia                | C Leon      | 70 | Blanco Puente, Maria Mercedes   | C Leon      | 113 | Garcia Pallares, Maria Carmen    | Andalucia | 156 | Garcia Martinez, M Remedios    | Andalucia |
| 28 | Escriba Martinez, Teresa          | Cataluña    | 71 | López Gómez, Maria Carmen       | Galicia     | 114 | Montero Cogollor, Maria Florinda | Aragon    | 157 | Ramos Dobon, Eva Maria         | Aragon    |
| 29 | Solano Maciás, Antonio            | Extremadura | 72 | Fernandez Schoebel, Iciar       | Madrid      | 115 | Rossi Lopez, Marta Vanesa        | C Mancha  | 158 | Megias Camuñas, Francisca      | C Mancha  |
| 30 | Dominguez Alvarez, Ana Maria      | Galicia     | 73 | Hidalgo Balibrea, MInmaculada   | Murcia      | 116 | Labandon Campo, Maria Antonia    | C Leon    | 159 | Antofin De La Fuente, Angel    | C Leon    |
| 31 | Cabeza Boeddinghaus, Susana B.    | Madrid      | 74 | Gonzalez Argomaniz, M Jesus     | Pais Vasco  | 117 | Marin Martin, Paloma             | Madrid    | 160 | Ruiz Molero, Juan Jose         | Madrid    |
| 32 | Urrea Alcañiz, Maria Soledad      | Murcia      | 75 | Ortiz Climent, Maria Jose       | Valencia    | 118 | Mora Ruano, David                | Murcia    | 161 | Palmer Gonzalez, Maria Esther  | Valencia  |
| 33 | Perez Garcia, Maria Julia         | Pais Vasco  | 76 | Toscano Aguilera, Maria Teresa  | Andalucia   | 119 | Castellet Mas, Natividad         | Valencia  | 162 | Ruiz Rodriguez, Isabel Maria   | Andalucia |
| 34 | Blasco Burguera, Consuelo         | Valencia    | 77 | Leon Guillen, Ana Isabel        | Aragon      | 120 | Trujillo Perales, Inmaculada     | Andalucia | 163 | Redolar Ripoll, Christian      | Aragon    |
| 35 | Perez Sanchez, Maria              | Andalucia   | 78 | Montejo Marcos, Elena           | C Mancha    | 121 | Ibañez Alcaine, Jesus Miguel     | Aragon    | 164 | Mayoral Rodriguez, Paula       | C Mancha  |
| 36 | Guillen Guillen, Isabel           | Aragon      | 79 | Gonzalez Mendez, Ruth           | C Leon      | 122 | Gujjarro Santiago, Luisa         | C Mancha  | 165 | Gomez Alemany, Carolina        | C Leon    |
| 37 | Rodrigalvarez Brovia, Celia Maria | C Mancha    | 80 | Redondo Manuel, Maria Carmen    | C Leon      | 123 | Rubio Sierra, Ura                | C Leon    | 166 | Nombela Rollon, Ana Isabel     | Madrid    |
| 38 | Hernandez Hernandez, Miriam       | C Leon      | 81 | Culebras Rodriguez, Susana      | Madrid      | 124 | Navas Graciani, Eloisa           | Madrid    | 167 | Rosillo Diez, Francisco Javier | Andalucia |
| 39 | Medina Fernandez, Francisca       | Cataluña    | 82 | Ferrandis Cabanillas, Ester     | Murcia      | 125 | Cuña Pla, Sabina                 | Valencia  | 168 | Hueso Jarque, Concepcion       | Aragon    |
| 40 | Pinilla Martin, Francisca         | Extremadura | 83 | Llorens Navarro, Carlos         | Valencia    | 126 | Mateos Yañez, Maria Rosario      | Andalucia | 169 | Ruiz Garcia, Alfonso           | C Mancha  |
| 41 | Legaspi Fernández, Rosa           | Galicia     | 84 | Sanz Martinez, Manuela          | Andalucia   | 127 | Arranz Sebastian, Montserrat     | Aragon    | 170 | Martin Gonzalez, Esther        | C Leon    |
| 42 | Martinez Gomez, Jose Antonio      | Madrid      | 85 | Diez Gonzalez, Marta Maria      | Aragon      | 128 | Fernandez Garcia, Eduardo Juan   | C Mancha  | 171 | Rosa Gonzalez, Maria Isabel    | Madrid    |
| 43 | Perez Garcia, Dolores             | Murcia      | 86 | Martin Gomez, Ana Maria         | C Mancha    | 129 | Rodriguez Ibañez, Susana         | C Leon    | 172 | Pardo Caballero, Maria         | Valencia  |

173 Sanz Martin, Maria  
 174 Allueva Plumed, Ester  
 175 Garcia Fernandez, Maria Gracia  
 176 Baticon De Rodrigo, Natividad  
 177 Sanchez Muñoz, Patricia  
 178 Pascual Albarranch, Luis  
 179 Sanchez Perez, Maria Rosa  
 180 Polite Martinez, Maria Yolanda  
 181 Cabañero Fuentes, Adoracion  
 182 Lopez Martin, Maria  
 183 Gomez Diaz, Mercedes  
 184 Martinez Garcia, Josep Antoni  
 185 Ruiz Martinez, Juana  
 186 Lopez Gallego, Maria Teresa  
 187 G<sup>o</sup> Escribano Rguez Tembleque,  
 188 Montejo Saiz, Maria Nieves  
 189 Andres Martinez, Esperanza  
 190 Martin Mateos, Esteban  
 191 Ferrer Rubira, Sara  
 192 Chacon Garcia, Maria Mar  
 193 Martin Obregon, Davinia  
 194 Rodriguez Rus, Maria Jose  
 195 Perez Troya, Carmen  
 196 Amado Bejarano, Marta  
 197 Garrido Alfaro, Maria Pilar  
 198 Perez Garcia, Maria Aurelia  
 199 Navas Romero, Catalina  
 200 Modrego Rubio, Maria Carmen  
 201 Garcia Alvarez, Maria Flora  
 202 Bussons Poves, Elisa Maria  
 203 Hernandez Collado, M Nieves  
 204 Salas Blanco, Cipriano  
 205 Magadán Miyares, Silvia  
 206 Garcia Hernan, Martin  
 207 Caballero Guerrero, M Dolores  
 208 Lopez De Ipiña Alava, M Mar  
 209 Torres Zaragoza, Carolina  
 210 Amo Perez, Maria Gracia  
 211 Sarraseca Dieste, Monica Maria  
 212 Garcia Santana, Angel Jesus  
 213 Ures Garcia, Maria Nieves  
 214 Lanchas Muñoz, Maria Belen  
 215 Pachó Holgado, María Mercedes  
 216 López Amozá, María Teresa  
 217 Blanco Caro, María Rosa  
 218 Iruela Martínez, Isabel  
 219 Ballester Benito, Carmen  
 220 Nuño Frias, Jose Francisco  
 221 Fuertes Alegre, Esperanza  
 222 Mahillo Asensio, Amanda  
 223 Garcia De La Fuente, Celia  
 224 Holgado Muriel, F Pilar  
 225 Fernandez Saenz, Sonia  
 226 Lodeiros Blanco, Filomena  
 227 Quilez Garrido, Maria Josefa  
 228 Requena Martinez, Ricardo  
 229 De La Torre Gasso, Angeles  
 230 Contreras Morales, M Carmen  
 231 Peña Blasco, Maria Carmen  
 232 Rodriguez Cantera, Beatriz  
 233 Moras Civera, Maria Carmen  
 234 Pijerero Amador, Silvia  
 235 Fernández Meilán, Isabel  
 236 Hernandez Alvarez, Rebeca  
 237 Gamez Navarro, Inmaculada  
 238 Saura Martinez, Pilar

Andalucia 239 Rodriguez Peño, Maria Rosario  
 Aragon 240 Rodriguez Guerrero, Rebeca  
 C Mancha 241 Valle Marcos, Maria Carmen  
 C Leon 242 Acuña Peón, Patricia  
 Madrid 243 Monge Plaza, Alberto  
 Valencia 244 Gomez Molina, Jose Antonio  
 Andalucia 245 Esparza Herrero, Eva Patricia  
 Aragon 246 Valiente Jimenez, Jesus  
 C Mancha 247 Prieto Rubio, Maria Dolores  
 C Leon 248 Duarte Patino, Montserrat  
 Madrid 249 Martinez Sánchez, Ana Maria  
 Valencia 250 Gil Martin, Natalia  
 Andalucia 251 Cobacho Jimenez, Maria Jose  
 Aragon 252 Garcia Martin, Raquel

Andalucia 253 Gonzalez Sanz, Natalia  
 Aragon 254 Ugued Montaner, Pilar Maria  
 C Mancha 255 Honrubia Sanchez, Maria Teresa  
 C Leon 256 Gonzalez Barriga, Raquel  
 Extremadura 257 Garcia Ortega, Raquel Marta  
 Galicia 258 Vegas Gonzalez, Gregoria Maria  
 Madrid 259 Andres Moya, Marta  
 Murcia 259 Almarza Cano, Maria Teresa  
 Valencia 255 Lucas Martin, Vanesa  
 Andalucia 256 Diaz Sanz, Maria Esther  
 Aragon 257 Blanco Chinchilla, Beatriz  
 Galicia 258 Salvador Ezquerria, Baldesca  
 C Mancha 259 Gonzalez Amaro, Maria Soledad  
 C Leon 259 Castañeda Del Olmo, Virginia  
 Extremadura 301 Recio Sanz, Oscar  
 Galicia 302 Buelga Vega, Maria Reyes  
 Andalucia 303 Estaun Posac, Sandra  
 Aragon 304 Sanchez Lopez Rosado, Manuela

C Mancha 305 Garcia Garcia, Berta  
 C Leon 306 Muñoz Remedios, Francisco Jose  
 Extremadura 307 Gomez Gomez, Andrea  
 Galicia 308 Aranda Blasco, Maria Lourdes  
 Madrid 309 Perez Berges, Ana Belen  
 Andalucia 310 Callejo Chamorro, Alberto  
 Aragon 311 Aguado Gonzalez, Maria Eugenia  
 C Mancha 312 Noreña Albarran, Vanessa  
 C Leon 313 Bautista Aguilar, Beatriz  
 Extremadura 314 Lopez Pastor Fernandez De Mera, Carmen  
 Galicia 315 Fernandez Fernandez, Erica  
 Madrid 316 Villa Utrilla, Isabel  
 Andalucia 317 Alonso Rojas, Raquel  
 Aragon 318 Abad Helguera, Angel

Andalucia 319 Gonzalez Sanz, Natalia  
 Aragon 354 Carrillo Romera, Alicia  
 C Mancha 355 Mañez Pavia, Virtudes  
 C Leon 356 Gallego Paniagua, Eva  
 Madrid 357 Cabrera Minaya, Gladys  
 Andalucia 358 Carreras Navarro, Maria  
 Aragon 359 Sanchez Bueno, Rosario  
 C Mancha 360 Alonso Peralta, Elisa  
 C Leon 361 Martinez Lopez, Eladio  
 Madrid 362 Ancarola Bal, Hugo Fernando  
 Andalucia 363 Trujillo Galvez, Josefa  
 Aragon 364 Izquierdo Berlanga, M Carmen  
 C Mancha 365 Gonzalez Delgado, Inmaculada  
 C Leon 366 Velasco Copado, Maria Carmen  
 Madrid 367 Navas Vallejo, Guadalupe  
 Andalucia 368 Marquez Duran, Marta Sonia  
 Aragon 369 Mozos Benito, Maria Jesus Los  
 C Mancha 370 Serrano Cañizares, Ana Isabel

C Leon 371 Lopez Raya, Dolores  
 Madrid 372 Sanchez Lopez, Isabel Carmen  
 Andalucia 373 Garcia Ortega, Estefania  
 Aragon 374 Molina Perez, Maria  
 C Mancha 375 Narvaez Holgado, Antonio  
 C Leon 376 Caceres Lopez, Maria Yolanda  
 Madrid 377 Marcos Porras, Waldeska  
 Andalucia 378 Robledo Cano, Maria Teresa  
 Aragon 379 Atienza Orozco, Maria Jose  
 C Mancha 380 Gonzalez Rubio, Ura  
 C Leon 381 Rio Vazquez, Maria Heli  
 Madrid 382 Gonzalez Propios, Rosa Maria  
 Andalucia 383 Rey Jimenez, Patricia  
 C Mancha 384 Aguado Garcia, Maria Los Reyes

Andalucia 385 ras Martin, Esther  
 Madrid 386 rtinez Vallejo, Manuel  
 C Mancha 387 erpo Alvarez, Jose Manuel  
 Madrid 388 rcia Caro Santamaria, Jorge  
 Andalucia 389 enez Moral, Manuel Jose  
 C Mancha 390 lencia Delfa, Javier  
 C Leon 391 lgado Minguela, Monica  
 Madrid 392 rder Ramos, Carmen  
 Andalucia 393 erto Ruano, Manuela  
 C Mancha 394 nandez Recuero, M Africa  
 C Leon 395 ceres Fernandez, Miriam  
 Madrid 396 rtin Garcia, Laura  
 Andalucia 397 caide Garrido, Maria Dolores  
 C Mancha 398 llon Ramos, Marta  
 C Leon 399 Quintana, Javier  
 Madrid 400 rriblanca Gonzalez, Luisa  
 Andalucia 401 rtinez Rodriguez, Maria Paz  
 C Mancha 402 ya Herrera, Mairena  
 Madrid 403 nandez Muñoz, Cristina  
 Andalucia 404 gre Prado, Begoña  
 C Mancha 405 rino Perez, Ascension  
 C Mancha 406 ñoz Martinez, Margarita  
 Madrid 407 rribas Benito, Maria Cruz  
 Andalucia 408 rribano Rodriguez, Rosa M  
 C Mancha 409 rbel Martinez, Adriana  
 Madrid 410 ñoz Blanco, M Perpetuo S  
 Andalucia 411 nzalez Legido, Maria Jesus  
 Madrid 412 rtin Montero, Eva Maria  
 Andalucia 413 rciaya Ayala, Ana la  
 C Mancha 414 rinoso Bello, Antonio  
 C Leon 415 rdruguez Gomez, Patricia Paula  
 Madrid 416 rtinez Llorca, Patricia  
 Andalucia 417 Ruiz Ruiz, Maria Monsalud  
 C Mancha 418 Jimenez Lopez, Maria Cristina  
 C Leon 419 Berlanas Canora, Maria Paz  
 Madrid 420 Garcia Ramos, Maria Jose  
 Andalucia 421 Limon Segura, Beatriz Rosa  
 C Mancha 422 Salcedo Moreno, Maria Dolores  
 C Leon 423 Santos Nieto, Lydia  
 Madrid 424 Peña Hernandez, Isabel  
 Andalucia 425 Lorenzo Espino, Maria Isabel  
 C Mancha 426 Toro Garcia, Encarnacion  
 C Leon 427 Toldos Garcia, Esther  
 Madrid 428 Cebrian Martin, Alejandra  
 Andalucia 429 Mateos Rodriguez, Marta Isabel  
 Madrid 430 Gonzalez Gonzalez, Estefania  
 C Mancha 431 Diaz Ramos, Paloma  
 C Leon 432 Diaz Pastor Lomo, Maria Dolores  
 Madrid 433

Andalucia  
 C Mancha  
 C Leon  
 Madrid  
 Andalucia  
 C Mancha  
 C Leon  
 Madrid  
 Andalucia  
 C Mancha  
 C Leon  
 Madrid  
 Andalucia  
 C Mancha  
 C Leon  
 Madrid  
 Andalucia  
 C Mancha  
 C Leon  
 Madrid  
 Andalucia  
 C Mancha  
 C Leon  
 Madrid  
 Andalucia  
 C Mancha  
 C Leon  
 Madrid  
 Andalucia  
 C Mancha  
 C Leon  
 Madrid  
 Andalucia  
 C Mancha  
 C Leon  
 Madrid  
 Andalucia  
 C Mancha  
 C Leon  
 Madrid  
 Andalucia  
 C Mancha  
 C Leon  
 Madrid  
 Andalucia  
 C Mancha  
 C Leon  
 Madrid  
 Andalucia  
 C Mancha  
 C Leon  
 Madrid  
 Andalucia  
 C Mancha  
 C Leon  
 Madrid  
 Andalucia  
 C Mancha  
 C Leon  
 Madrid  
 Andalucia  
 C Mancha  
 C Leon  
 Madrid

## Más del 50% de los aprobados con plaza en 2007 han sido alumnos de MAGISTER\*

| ESPECIALIDAD        | Alumnos de MAGISTER que obtuvieron plaza | Total de plazas ofertadas | Porcentaje que han sido alumnos de Magister |
|---------------------|--|---------------------------|---|
| Ed. Infantil        | 510                                      | 850                       | 60%   |
| Ed. Primaria        | 207                                      | 400                       | 52%   |
| Audición y Lenguaje | 80                                       | 125                       | 64%   |
| Ed. Física          | 150                                      | 360                       | 42%   |
| Inglés              | 400                                      | 850                       | 47%   |
| Pedagogía           | 181                                      | 285                       | 64%   |
| Terapéutica         |  |                           |   |
| Música              | 53                                       | 130                       | 41%   |
| <b>TOTAL</b>        | <b>1581</b>                              | <b>3000</b>               | <b>53%</b>                                  |

Muchos de los aprobados con plaza se presentaban por primera vez a las oposiciones.

\*datos relativos a la Comunidad de Madrid.

Continúa...

con posterioridad a la aprobación de las listas definitivas de admitidos, en la fecha que así se determine por la Dirección General de Recursos Humanos. Los interesados podrán presentar contra las mismas, en el plazo de diez días hábiles, a partir de su exposición, reclamaciones dirigidas a la Dirección de Área Territorial o a la Dirección General de Recursos Humanos, según la distribución establecida en la base 1 de esta convocatoria, pudiendo ser presentadas en cualquiera de los lugares previstos en el apartado 3.4 de esta convocatoria.

Resueltas las reclamaciones se procederá a publicar la puntuación definitiva de cada aspirante en los distintos apartados del baremo, declarándose desestimadas las reclamaciones no recogidas en la misma.

Las puntuaciones definitivas alcanzadas en la fase de concurso, se publicarán en los mismos lugares que las puntuaciones provisionales.

**7.1.4.** Los errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, conforme determina el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**7.1.5. Recuperación de la documentación presentada.**

La documentación que presenten los aspirantes para la valoración de sus méritos en la fase de concurso podrá ser retirada por los mismos, en el lugar y durante el plazo que se determinen por la Dirección General de Recursos Humanos, únicamente cuando se trate de documentos originales y siempre y cuando no exista reclamación por parte de algún otro aspirante, en cuyo caso podrá ser retenida a efectos de comprobación o prueba. En el supuesto de que la documentación no sea retirada en el plazo así establecido se entenderá que el aspirante renuncia a su recuperación, decayendo, por tanto, de este derecho.

La programación didáctica, aunque se trate de documentación original, no será devuelta a los aspirantes por formar parte de la prueba del proceso selectivo de ingreso, debiendo quedar bajo la custodia del tribunal.

**7.3. Fase de oposición en los procedimientos selectivos de ingreso libre y reserva de discapacitados.**

En esta fase se valorarán la posesión de los conocimientos específicos necesarios para impartir la docencia, la aptitud pedagógica del aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente.

La valoración de estos conocimientos, para todos los cuerpos y especialidades, se llevará a cabo a través de una única prueba estructurada en dos partes, que no tendrán carácter eliminatorio. La prueba y sus dos partes se ajustarán a lo que se indica a continuación:

**7.3.1. Parte A:** Tendrá por objeto la demostración de conocimientos específicos necesarios para impartir la docencia. Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido por el aspirante, de entre un número de temas, extraídos al azar por el tribunal, proporcional al número total de temas del temario de cada especialidad, atendiendo a los siguientes criterios:

— En aquellas especialidades que tengan un número no superior a 25 temas deberá elegirse entre tres temas.

— En aquellas especialidades que tengan un número superior a 25 temas e inferior a 51 deberá elegirse entre cuatro temas.

— En aquellas especialidades que tengan número superior a 50 temas deberá elegirse entre cinco temas.

Los aspirantes dispondrán de dos horas para la realización de esta parte.

Las pruebas que tengan que efectuarse por escrito, tanto de la parte A) como de la parte B), podrán ser realizadas en la misma sesión y posteriormente los tribunales procederán al

llamamiento de los opositores para su lectura, que se llevará a cabo en el mismo orden de su realización.

**7.3.2. Parte B:** Tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente.

Consistirá en la presentación de una programación didáctica y en la preparación y exposición oral de una unidad didáctica ante el tribunal. Esta segunda parte incluirá un ejercicio de carácter práctico.

**7.3.2.1. Parte B1: Presentación de una programación didáctica.**

La programación didáctica, que será defendida oralmente ante el tribunal, hará referencia al currículo de un área, materia o módulo relacionado con la especialidad por la que se participa, en la que deberán especificarse los objetivos, contenidos, criterios de evaluación y metodología, así como la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. Esta programación se corresponderá con un curso escolar de uno de los niveles o etapas educativas en el que el profesorado de esa especialidad tenga atribuida competencia docente para impartirlo, y en el caso de los aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria podrá estar referida a la etapa de la Educación Secundaria obligatoria, al Bachillerato o a los ciclos formativos de Formación Profesional.

Los currículos a que se hace referencia en esta convocatoria son los vigentes en la Comunidad de Madrid para el curso 2009-2010.

Los contenidos de la programación didáctica deberán organizarse en unidades didácticas de tal manera que cada una de ellas pueda ser desarrollada completamente en el tiempo asignado para su exposición.

En cualquier caso, una programación para un curso escolar deberá contener un mínimo de quince unidades didácticas.

La programación será elaborada de forma individual por el aspirante y tendrá una extensión máxima de 80 folios, incluidos los materiales de apoyo y anexos, en tamaño DIN-A-4, por una sola cara. En caso de que se haga uso de los medios informáticos para elaborar la programación, será con una letra "Times New Roman", o "Arial", de 12 puntos sin comprimir, a doble espacio.

En las especialidades de idiomas modernos de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas la programación será redactada y defendida íntegramente en el idioma correspondiente.

Las unidades que la integren deberán ir debidamente numeradas.

El lugar y fecha de presentación de la programación didáctica serán determinados por las comisiones de selección o tribunales únicos, y se harán públicos en la Resolución por la que se anuncian la fecha de inicio de la celebración de las pruebas y los centros donde se llevarán a cabo las mismas.

La programación, aunque se trate de documentación original, no será devuelta a los aspirantes por formar parte de la prueba del proceso selectivo de ingreso, debiendo quedar bajo la custodia del tribunal.

**7.3.2.2. Parte B2: Preparación, exposición y defensa de una unidad didáctica.**

La preparación y exposición oral ante el tribunal de una unidad didáctica estará relacionada con la programación presentada por el aspirante, que elegirá el contenido de la unidad didáctica de entre tres extraídas al azar por él mismo de su propia programación. En la elaboración de la citada unidad didáctica deberán concretarse los objetivos de aprendizaje que se persiguen con ella, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula y sus procedimientos de evaluación.

En las especialidades propias de la Formación Profesional específica, tanto del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria como del de Profesores Técnicos de Formación Profesional, la unidad didáctica podrá referirse a unidades de trabajo, debiendo relacionarse con las capacidades terminales asociadas a las correspondientes unidades de competencia propias del perfil profesional de que se trate.

En las especialidades de "Orientación Educativa" del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y en la de "Servicios a la Comunidad" del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional los aspirantes podrán optar por desarrollar un programa de intervención en un centro escolar o en un equipo de orientación educativa y psicopedagógica.

El aspirante dispondrá de una hora para la preparación de la unidad didáctica, pudiendo utilizar el material que considere oportuno. Para la exposición el aspirante podrá utilizar el material auxiliar que estime conveniente, que deberá aportar él mismo, así como un guión que no excederá de un folio y que se entregará al tribunal al término de esta.

El opositor dispondrá de un plazo máximo de una hora y treinta minutos para la defensa oral de la programación, la exposición de la unidad didáctica y posterior debate ante el tribunal. El aspirante iniciará su exposición con la defensa de la programación didáctica presentada, que no podrá exceder de treinta minutos, y a continuación realizará la exposición de la unidad didáctica, que no excederá de cuarenta y cinco minutos. La duración del debate no podrá exceder de quince minutos.

#### **7.3.2.3. Parte B3: Ejercicio de carácter práctico.**

Consistirá en la realización de una serie de ejercicios que, tendiendo a ajustarse a lo dispuesto en los Anexos III, IV, V, VI y VII, según el cuerpo al que se aspire, permita comprobar que los candidatos poseen una formación científica y un dominio de las técnicas de trabajo precisas para impartir las enseñanzas, asignaturas o módulos de la especialidad a la que opten. El tiempo para la realización de este ejercicio será establecido en función de las características de cada especialidad por la comisión de selección correspondiente o, en su caso, por el tribunal único y se pondrá en conocimiento de los aspirantes en el mismo acto en que se comunique la fecha de inicio de celebración de la prueba.

Cuando la prueba práctica sea escrita esta podrá ser realizada en la misma sesión que la parte A, de conformidad con lo dispuesto en el subapartado 7.3.1.A de esta convocatoria.

Cuando la prueba práctica no sea escrita, la comisión de selección, o en su caso el tribunal único, determinará en qué momento del procedimiento selectivo ha de celebrarse.

#### **7.3.3. Calificación de la prueba:**

7.3.3.1. Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

La calificación de cada una de las partes de la prueba será de 0 a 10 puntos. A su vez cada uno de los ejercicios de la parte B de la prueba descritos en los apartados B.1), B.2) y B.3) se valorarán de 0 a 10 puntos.

La puntuación de la fase de oposición será la suma de las notas resultantes de aplicar las siguientes ponderaciones: Parte A): 40 por 100.

Parte B.1): 15 por 100.

Parte B.2): 15 por 100.

Parte B.3): 30 por 100.

7.3.3.2. Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

La calificación de cada una de las partes de la prueba será de 0 a 10 puntos. A su vez cada uno de los ejercicios de la parte B de la prueba descritos en los apartados B.1), B.2) y B.3) se valorarán de 0 a 10 puntos.

La puntuación de la fase de oposición será la suma de las notas resultantes de aplicar las siguientes ponderaciones: Parte A): 40 por 100.

Parte B.1): 15 por 100.

Parte B.2): 15 por 100.

Parte B.3): 30 por 100.

7.3.3.5. Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

La calificación de cada una de las partes de la prueba será de 0 a 10 puntos. A su vez cada uno de los ejercicios de la parte B de la prueba descritos en los apartados B.1), B.2) y B.3) se valorarán de 0 a 10 puntos.

La puntuación de la fase de oposición será la suma de las notas resultantes de aplicar las siguientes ponderaciones: Parte A): 40 por 100.

Parte B.1): 10 por 100.

Parte B.2): 10 por 100.

Parte B.3): 40 por 100.

7.3.4. La nota final y global de la prueba se expresará en números de 0 a 10, siendo necesario haber obtenido, al menos, 5 puntos para poder acceder a la fase de concurso.

7.3.5. Finalizada la prueba, los tribunales expondrán en el tablón de anuncios de los locales donde se haya realizado, la lista con las puntuaciones finales y globales obtenidas por los aspirantes.

Contra estas puntuaciones los aspirantes podrán reclamar ante el tribunal correspondiente en el plazo de cuarenta y ocho horas.

Dichas reclamaciones deberán ser presentadas en las sedes en las que se haya celebrado la prueba.

Transcurrido el plazo de cuarenta y ocho horas se harán públicas las notas definitivas, entendiéndose que, cuando las puntuaciones no hayan sido modificadas, deben entenderse desestimadas las reclamaciones.

7.3.6. Una vez revisadas las reclamaciones, los tribunales facilitarán a la comisión de selección las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que han superado la prueba, a fin de que por la citada comisión se proceda a sumarles las calificaciones correspondientes a la fase de concurso, con el objeto de obtener la puntuación global a que se refiere el apartado 8.1 de esta convocatoria. Esta función será ejercida por los propios tribunales en especialidades para las que se haya designado tribunal único.

#### **7.6. Calificación de las pruebas.**

En cada una de las pruebas de la fase de oposición, si se trata del procedimiento de ingreso libre, o en la prueba de valoración de conocimientos si se trata de los procedimientos de acceso, la puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros presentes en el tribunal, debiendo calcular las mismas con una aproximación de hasta diez milésimas, para evitar, en lo posible, que se produzcan empates. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

7.7. En aquellas pruebas que no consistan en una exposición oral ante el tribunal, los candidatos leerán los ejercicios en sesión pública ante el tribunal excepto en aquellos casos en los que por la naturaleza de los ejercicios, los tribunales dispongan otra cosa.

#### **7.8. Temarios.**

De conformidad con la Orden ECI/25/2008, de 14 de enero ("Boletín Oficial del Estado" del 18), en los procedimientos selectivos a que se refiere esta convocatoria, serán de aplicación los temarios a que hacen referencia las Órdenes que se relacionan en los Anexos VIII, IX, X, XI y XII, en lo que se refiere exclusivamente a la parte A de los mismos, quedando sin vigencia lo dispuesto en la parte B en las

precitadas Órdenes y en sus modificaciones posteriores. Asimismo, la Orden EDU/3430/2009, de 11 de diciembre, proroga, hasta el 1 de enero de 2012, la aplicación de los temarios actualmente vigentes.

### **8. Superación de las fases de concurso y oposición**

#### **8.1. Procedimientos de ingreso libre y de reserva de discapacitados.**

Se declarará que han superado las fases de concurso y oposición, aquellos aspirantes a quienes, ordenados según la puntuación global asignada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Ingreso, Accesos y Adquisición de Nuevas Especialidades en los Cuerpos Docentes, aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero ("Boletín Oficial del Estado" de 2 de marzo), les corresponda un número de orden igual o menor al número de plazas asignadas al procedimiento por el que participan.

Para la obtención de la puntuación global, la comisión de selección o el tribunal único ponderará en un 60 por 100 la puntuación obtenida en la fase de oposición y en un 40 por 100 la puntuación obtenida en la fase de concurso. El resultado de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones, será la puntuación global.

**8.5.** En ningún caso podrá declararse que han superado las fases de oposición y concurso, y por tanto, aprobado, mayor número de aspirantes que el número de plazas convocadas.

Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente dicho, será nula de pleno derecho.

**8.6.** Las comisiones de selección, o en su caso el tribunal único, finalizadas las actuaciones a que se refieren los apartados anteriores para cada uno de los cuerpos objeto de esta convocatoria, elaborarán, por especialidades, las listas de los aspirantes que hayan superado las fases de oposición y concurso. En estas listas figurarán en primer lugar los aspirantes que hayan accedido desde cuerpos del mismo grupo y nivel de complemento de destino; en segundo lugar, los aspirantes que hayan accedido a cuerpos de grupo superior; y en tercer lugar, los ingresados por el procedimiento de ingreso libre. Dentro de cada uno de estos grupos, los aspirantes seleccionados se ordenarán por la puntuación obtenida. Los aspirantes acogidos a la reserva correspondiente a las personas con discapacidad, se incluirán en el tercer grupo, de acuerdo con su puntuación. De todas estas actuaciones, se levantarán actas.

**8.7.** Las comisiones de selección, o en su caso el tribunal único, expondrán las listas a que se refiere el apartado anterior en los tablones de anuncios de las Direcciones de Área Territorial, en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación, en la Oficina de Atención al Ciudadano y en el portal "Personal+Educación", al que se accede conforme se indica en el apartado 3.1, en la fecha que se establezca mediante Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, que se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Un ejemplar de estas listas se elevará al órgano convocante, quedando el resto de la documentación bajo la custodia de la unidad administrativa que ha gestionado el procedimiento.

### **9. Actuaciones a realizar por los aspirantes que han superado las fases de oposición y concurso**

**9.1.** Actuaciones a realizar por los aspirantes que han superado las fases de oposición y concurso que se encuentren en alguno de los supuestos que se contemplan a continuación:

a) Los aspirantes que han superado las fases de oposición y concurso por más de un cuerpo y/o especialidad deberán manifestar, por escrito dirigido a la Dirección General de Recursos Humanos, la opción para la realización del

período de prácticas en uno de los cuerpos o de las especialidades y solicitar prórroga en el resto.

b) Los aspirantes que concurren y superen las fases de oposición y concurso en un mismo cuerpo y especialidad en convocatorias correspondientes a distintas Administraciones Educativas, deberán optar por una de ellas, renunciando a todos los derechos que pudieran corresponderles por su participación en las restantes. Esta opción deberán realizarla por escrito, dirigido a la Dirección General de Recursos Humanos. De no hacerlo así, la aceptación del primer nombramiento como funcionario en prácticas se entenderá como renuncia tácita a los restantes derechos.

c) Los aspirantes que superen la fase de oposición y concurso, que estén exentos de la realización de la fase de prácticas, al haber accedido por los procedimientos a los que se alude en los apartados 2.4 y 2.5, podrán optar entre:

1. Incorporarse al destino que obtengan como funcionarios en prácticas, para lo cual deberán formular solicitud por escrito, dirigida a la Dirección General de Recursos Humanos. Estos aspirantes, que están exentos de la evaluación de las prácticas, podrán optar por percibir una remuneración por el mismo importe que les correspondería obtener en el puesto de trabajo de origen. Dicha opción retributiva deberán formularla ante la Dirección del Área Territorial en la que se encuentre adscrito el centro docente obtenido para la realización de la fase de prácticas, o, 2. Permanecer en su cuerpo de origen, percibiendo en este caso las retribuciones del puesto realmente desempeñado.

d) Los aspirantes que, habiendo superado las fases de oposición y concurso, acrediten haber prestado servicios, durante al menos un curso escolar como funcionarios docentes de carrera, estarán exentos de la evaluación de la fase de prácticas, debiendo incorporarse al destino adjudicado para su realización. Esta circunstancia deberán comunicarla a la Dirección General de Recursos Humanos.

### **9.2. Presentación de documentos por los aspirantes que han superado las fases de oposición y concurso.**

**9.2.1.** En el plazo de veinte días naturales, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la lista de aspirantes que han superado las fases de oposición y concurso, estos aspirantes deberán remitir a la Dirección General de Recursos Humanos, Gran Vía número. 3, segunda planta, 28013 Madrid, por cualquiera de los procedimientos señalados en el apartado 3.4 de esta convocatoria, los siguientes documentos:

1. Fotocopia compulsada del título exigido para el ingreso en el cuerpo, o certificación académica original o fotocopia compulsada de la misma, que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título. En el caso de que la fecha del título o de la certificación académica sea posterior al día en que expiró el plazo de presentación de solicitudes fijado en la convocatoria, deberá hacerse constar la fecha de terminación de los estudios.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse fotocopia compulsada de la credencial de su homologación.

Aquellos aspirantes que hayan superado las fases de oposición y concurso en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, que cumplan con el requisito de titulación académica exigido al amparo de lo dispuesto en el apartado 6 de la disposición adicional única del Reglamento de Ingreso, Accesos y Adquisición de Nuevas Especialidades en los Cuerpos Docentes, aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, deberán acreditar además de la equivalencia a efectos de docencia, su experiencia docente durante al menos dos años en centros educativos públicos dependientes de la Comunidad de Madrid. La acreditación se realizará mediante certificación acreditativa de los servicios prestados emitida por las



correspondientes Direcciones de Área Territorial de la Comunidad de Madrid.

2. Dos fotocopias compulsadas del documento nacional de identidad. En el caso de ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, habrá de presentar dos fotocopias compulsadas del documento acreditativo de su nacionalidad o, en su caso, dos fotocopias compulsadas del pasaporte. En cualquiera de los casos el documento deberá estar vigente.

3. Los aspirantes que hayan superado las fases de concurso y oposición de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas por el procedimiento de ingreso libre y reserva de minusvalía, deberán presentar certificación original, o fotocopia compulsada que acredite que se encuentran en posesión del título oficial de Máster universitario que habilita para el ejercicio de las profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas. En defecto del mencionado título oficial de Máster, los aspirantes deberán acreditar documentalmente encontrarse en posesión, con anterioridad al 1 de octubre de 2009, de alguno de los siguientes requisitos:

— Estar en posesión del título Profesional de Especialización Didáctica, del Certificado de Cualificación Pedagógica o del Certificado de Aptitud Pedagógica (se acreditará mediante certificaciones originales o fotocopias compulsadas).

— Estar en posesión de un título universitario oficial que habilite para el ejercicio de la profesión de Maestro, o de un título de Licenciado en Pedagogía, o Psicopedagogía, o de cualquier otro título de Licenciado u otra titulación equivalente que incluya formación pedagógica y didáctica (se acreditará mediante certificaciones originales o fotocopias compulsadas).

— Haber impartido docencia durante un mínimo de 12 meses en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, en las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, de Bachillerato, de Formación Profesional o de Escuelas Oficiales de Idiomas, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre.

La experiencia docente en centros públicos deberá ser acreditada mediante documentación original expedida por el órgano competente de la Administración educativa competente, mientras que la desarrollada en centros privados se acreditará mediante certificación original expedida por el Director del centro, con el visto bueno de la Inspección de Educación. En todo caso deberá constar el nivel educativo y la especialidad.

4. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como Anexo XIII a esta convocatoria.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal, que impida en su Estado, el acceso a la Función Pública, según el modelo que figura como Anexo XIV a esta convocatoria.

5. Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificación, original o compulsada, expedida por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas o, en su caso, de la Administración General del Estado, en la que conste el grado de discapacidad y su compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones docentes.

9.2.3. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se desprendiera que carecen de alguno

de los requisitos señalados en la base 2 de esta convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

9.2.4. Asignación de centros para la realización de la fase de prácticas.

Se estará a lo dispuesto en las instrucciones que se dicten al respecto.

### **13. Listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad**

13.1. La participación, composición, ordenación y prórroga de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad para el curso escolar 2010-2011, de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, y Profesores Técnicos de Formación Profesional, se regularán por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos.

13.2. Los participantes en este procedimiento selectivo serán incluidos en las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad, de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo de 26 de octubre de 2006 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de noviembre), del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba expresa y formalmente el Acuerdo sectorial del personal funcionario docente al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, que imparte enseñanzas no universitarias para el periodo 2006-2009.

Los participantes que no quieran ser incluidos en estas listas deberán manifestar su opción por escrito, mediante instancia dirigida al Director General de Recursos Humanos, Gran Vía, 3, 28013 Madrid, en el mismo plazo previsto para la presentación de solicitudes en este procedimiento.

13.3. La documentación presentada por los participantes en los procedimientos selectivos por una especialidad, servirá para la valoración de los méritos de las listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad para el curso 2010-2011 en dicha especialidad.

13.4. Los integrantes de la lista preferente del curso 2009-2010 por una especialidad, que no hayan decaído, y aquellos que cumplan con los requisitos para su incorporación a las mismas, señalados en el artículo 6 del mencionado Acuerdo, si no participan en este procedimiento selectivo por dicha especialidad, deberán participar en el procedimiento que se establezca en la Resolución por la que se regula la participación, composición, ordenación y prórroga de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad para el curso escolar 2010-2011.

13.5. La valoración de los méritos a efectos de las listas de interinidad del curso 2010-2011, de las especialidades convocadas, se cerrará a la terminación del plazo de presentación de solicitudes en el procedimiento selectivo.

13.6. Los integrantes de las listas de interinos del curso escolar 2009-2010 que no hayan decaído de las mismas, y los participantes en el procedimiento selectivo de ingreso, podrán solicitar los puestos de carácter voluntario, de conformidad con lo señalado en la base octava por la que se regula la participación, composición, ordenación y prórroga de las listas a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad para el curso escolar 2010-2011.

**ANEXO I. BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, POR EL TURNO LIBRE Y DE RESERVA DE DISCAPACIDAD. (VALORACIÓN MÁXIMA POR EL TOTAL DE LOS TRES APARTADOS: 10 PUNTOS)**

| MÉRITOS   | PUNTOS         | DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS  |
|---|----------------|--|
| <p><b>APARTADO I.- EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA.</b><br/>(Máximo siete puntos)<br/>A los efectos de este apartado no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente.<br/>Se tendrá en cuenta un máximo de diez años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno solo de los subapartados siguientes:<br/>1.1 Experiencia docente en especialidades del cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos.<br/>Por cada año .....<br/>(Por cada mes se sumará 1/12 de la puntuación anterior)</p>   | 0,700          | Certificación acreditativa de los servicios docente prestados, emitida por el órgano competente de la Administración Educativa, indicando cuerpo, especialidad y fechas de tomas de posesión y ceses.<br>Los servicios prestados en la Comunidad de Madrid serán certificados por las Direcciones de Área Territorial. |
| <p>1.2 Experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que opta el aspirante, en centros públicos.<br/>Por cada año .....<br/>(Por cada mes se sumará 1/12 de la puntuación anterior)</p>   | 0,350          | Certificación acreditativa de los servicios docente prestados, emitida por el órgano competente de la Administración Educativa, indicando cuerpo, especialidad y fechas de tomas de posesión y ceses.<br>Los servicios prestados en la Comunidad de Madrid serán certificados por las Direcciones de Área Territorial. |
| <p>1.3 Experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros.<br/>Por cada año .....<br/>(Por cada mes se sumará 1/12 de la puntuación anterior)</p>  | 0,150          | Certificación del director del centro con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación, en el que figure la categoría por la que ha sido contratado y haciendo constar la especialidad y duración real de los servicios, con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos.                     |
| <p>1.4 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros.<br/>Por cada año .....<br/>(Por cada mes se sumará 1/12 de la puntuación anterior)</p>  | 0,100          | En el caso de centros que no estén actualmente en funcionamiento, la experiencia podrá justificarse, en defecto del certificado del director del centro, con el visto bueno del Servicio de Inspección mediante certificación expedida por dicho Servicio, de conformidad con los datos que existan en dicha Unidad.   |
| <p>* Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos de conformidad con el procedimiento establecido por la Administración Educativa de los respectivos países, en los que deberá constar el tiempo de prestación de servicios (con las fechas exactas de inicio y cese de la actividad docente de cada periodo acreditado), y el carácter de centro público o privado y el nivel educativo, sin perjuicio de que por la Dirección General de Recursos Humanos puedan recabarse informes complementarios para verificar la autenticidad de los documentos presentados. Dichos certificados deberán presentarse acompañados de su traducción oficial al castellano.<br/>* Los servicios docentes prestados en las universidades españolas y centros adscritos a las mismas, serán justificados mediante certificado expedido por la autoridad académica o administrativa a quien corresponda esta competencia, acompañado de certificado de vida laboral.<br/>* Se entiende por centros públicos los centros integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones educativas.</p> |                |  |
| <p><b>APARTADO II.- FORMACION ACADÉMICA Y PERMANENTE. (Máximo cuatro puntos)</b><br/>2.1 Expediente académico en el título alegado:<br/>* Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del título alegado, siempre que el título alegado se corresponda con el nivel de titulación exigido con carácter general para ingreso en el cuerpo (Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o título de grado correspondiente, para cuerpos docentes de grupo A1, o Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o título de grado correspondiente, para cuerpos docentes de grupo A2)<br/>Escala de 0 a 10      Escala de 0 a 4 (en créditos)<br/>Desde 6,00 hasta 7,5      Desde 1,25 a 2 .....<br/>Desde 7,51 hasta 10      Desde 2,01 a 4.....</p>  | 1,000<br>1,500 | Certificación académica personal, original o fotocopia, en la que consten la nota media del expediente, así como las puntuaciones obtenidas en todas y cada uno de las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado  |
| <p>En los casos en que en la certificación académica personal no figure la nota media con expresión numérica concreta, las unidades de valoración de méritos serán las encargadas de calcular la misma. Si las diferentes notas no estuvieran expresadas numéricamente, se aplicarán las siguientes equivalencias para la obtención de la nota media:<br/>Escala de 0 a 10      Escala de 0 a 4 ( créditos)      Escala de 0 a 10      Escala de 0 a 4 ( créditos)<br/>Aprobado: 5 puntos      Aprobado: 1      Sobresaliente:9 puntos      Sobresaliente: 3<br/>Notable: 7 puntos      Notable: 2      Matrícula de Honor:10 puntos      Matrícula de Honor: 4<br/>Aquellas calificaciones que contengan la expresión literal "bien" se considerarán equivalentes a seis puntos y las de "apto" y "convalidadas", a cinco puntos (o uno), salvo que en el caso de las "convalidadas" se aporte certificación en la que se</p>  |                |  |

|  |       |   |
|--|-------|---|
| <p>acredite la calificación que dio origen a la convalidación, considerándose en este caso la calificación originaria.<br/>En ningún caso se tomarán en consideración para obtener la nota media del expediente académico las calificaciones correspondientes a materias complementarias, proyectos de fin de carrera, tesinas o análogos.</p>   |       |   |
| <p>2.2 Postgrados, doctorado y premios extraordinarios:</p>  |       |   |
| <p>2.2.1 Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (R.D.778/1998, de 30 de abril, BOE de 1 de mayo) , el Título Oficial de Máster, expedido según R.D. 56/2005, de 21 de enero y R.D.1393/2007, de 29 de octubre ( BOE del 30), la Suficiencia investigadora o cualquier otro título equivalente, siempre que no sean requisito para el ingreso en la función pública docente .....</p>  | 1,000 | <p>Certificación académica o fotocopia del título correspondiente.<br/>Certificación académica o fotocopia del título de Doctor o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).</p>  |
| <p>2.2.2 Por poseer el título de Doctor siempre que no haya sido alegado para el ingreso.....</p>  | 1,000 |   |
| <p>2.2.3 Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado</p>  | 0,500 | Documento justificativo   |
| <p>2.3 Otras titulaciones universitarias de carácter oficial.</p>  |       |   |
| <p>2.3.1 Titulaciones de primer ciclo: Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura Arquitectura o Ingeniería.....</p> <p>* En el caso de aspirantes a cuerpos docentes del grupo A2, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que presente el aspirante.<br/>* En el caso de aspirantes a cuerpos docentes del grupo A1, no se valorarán, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que haya sido necesario superar para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero que presente el aspirante.</p> | 1,000 | <p>Certificación académica o fotocopia del título alegado para ingreso en el cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).<br/>En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en la que se acredite la superación de los mismos.</p>   |
| <p>2.3.2 Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes.....</p> <p>* En el caso de aspirantes a cuerpos docentes del grupo A1, no se valorarán, en ningún caso, los estudios que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o en su caso, enseñanzas complementarias) para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero que presente el aspirante. En ningún caso se valorará el segundo ciclo en las especialidades a las que se puede acceder con una titulación de las declaradas equivalentes a efectos de docencia que se establecen en el ANEXO XV</p>            | 1,000 | <p>Certificación académica o fotocopia del título alegado para ingreso en el cuerpo, así como de cuantos presente como méritos o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).</p>  |
| <p>2.4 Por titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional específica:</p> <p>* Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Escuelas de Arte, así como las de la formación profesional específica, en el caso de no haber sido las alegadas como requisito para ingreso en la función pública docente, se valorarán de la forma siguiente:</p>  |       |   |
| <p>2.4.1 Por cada título de Música y Danza, Grado Medio: .....</p>   | 0,500 | <p>Certificación académica en la que conste el título obtenido o fotocopia del título que se posea.<br/>Certificación académica en la que conste el título obtenido o fotocopia del título que se posea.<br/>En el caso de alegar un título de Técnico Superior deberá aportarse fotocopia del título de Bachiller o equivalente que utilizó el aspirante para el acceso a la Universidad.<br/>Certificación académica en la que conste el título obtenido o fotocopia del título que se posea.</p> |
| <p>2.4.2. Por cada Certificado de nivel avanzado o equivalente de las Escuelas Oficiales de Idiomas.....</p>   | 0,500 |   |
| <p>2.4.3. Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.....</p>   | 0,200 |   |
| <p>2.4.4. Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional.....</p>  | 0,200 |   |
| <p>2.4.5. Por cada título de Técnico Deportivo Superior: .....</p>   | 0,200 |   |
| <p>2.5. Formación permanente (Máximo 2 puntos)</p>   |       |   |
| <p>2.5.1. Cursos, seminarios, jornadas, grupos de trabajo o proyectos de formación en centros, en los que haya participado el aspirante como ponente o como asistente, convocados por las Administraciones Educativas, las universidades o instituciones sin ánimo de lucro que tengan firmados convenios de colaboración con la Administración Educativa, relacionados con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación.</p>  |       |   |

|   |                                       |  |
|---|---------------------------------------|--|
| a) No inferior a 3 créditos.....<br>b) No inferior a 10 créditos.....<br>* Exclusivamente para la especialidad de Música, se valorarán en los mismos términos los cursos organizados por los conservatorios de música.<br>* A efectos de este subapartado, se podrán acumular los cursos no inferiores a 2 créditos que hayan sido realizados en los Centros de Profesores (actualmente Centros Territoriales de Innovación y Formación) o en Instituciones de Formación del Profesorado debidamente autorizadas y relacionados con la misma materia.   | 0,200<br>0,500                        |  |
| 2.5.2. Por otras actividades de formación o perfeccionamiento, que no reuniendo los requisitos del apartado 2.5.1, estén relacionadas con la actividad docente, incluido el haber realizado con aprovechamiento las actividades objeto de las becas de investigación convocadas por los órganos dependientes de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional del Ministerio de Educación, siendo los criterios para valorar estos méritos los que a estos efectos se determinen por los órganos encargados de su valoración.<br>Por cada crédito (Hasta un máximo de 0,500).....<br>* En ningún caso serán valorados por este apartado 2.5 (Formación permanente) los cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención de un título académico.<br>Asimismo, tampoco serán valorados los cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención de la formación pedagógica y didáctica a que se refiere el artº 100.2 de la L.O. 2/2006, de 3 de mayo, o del Título de Especialización Didáctica, o del Certificado de Aptitud Pedagógica.<br>* Si los cursos están expresados en horas, su valoración se ajustará a lo establecido en la Orden 2202/2003, de 23 de abril (B.O.C.M. de 21 de mayo) y en la Orden 2883/2008, de 6 de junio (B.O.C.M. del 24). | Hasta un máximo de 0,500<br><br>0,050 | Certificado en el que conste de modo expreso el número de horas de duración o el número de créditos, la fechas exactas de inicio y fin de la actividad y, en su caso, el reconocimiento de la correspondiente Administración Educativa.  |
| <b>APARTADO III. OTROS MÉRITOS.</b><br>(Máximo dos puntos)<br>3.1. Exclusivamente para la especialidad de Educación Física.<br>Por tener la calificación de "Deportista de Alto Nivel y Alto Rendimiento", según el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio (B.O.E. del 25).  | 0,400                                 | Certificado del organismo competente en el que expresamente conste la calificación de "Deportista de Alto Nivel".  |
| 3.2. Exclusivamente para los Cuerpos de Profesores de Música y Artes Escénicas y de Profesores de Artes Plásticas y Diseño.- Méritos relacionados con la especialidad a la que aspira: . Por composiciones estrenadas, conciertos como solistas, obra literaria publicada, montajes teatrales estrenados, interpretaciones escénicas estrenadas, escenografías y/o figurines de obras estrenadas, y por exposiciones de Artes Plásticas y Diseño.<br>. Por premios en exposiciones, festivales o en concursos de ámbito nacional e internacional.   | Hasta un máximo de 2,000              | Programas, ejemplares, críticas, publicaciones, catálogos, etc.  |
| 3.3. Dominio de Idiomas Extranjeros.<br>Se valorarán los certificados oficiales de conocimiento de una lengua extranjera que acrediten un nivel de conocimiento de idiomas superior al otorgado a los títulos de las Escuelas Oficiales de Idiomas según la clasificación del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).<br>3.3.1. Nivel C1 o superior .....<br>3.3.2. Otros títulos extranjeros de nivel equivalente al nivel B2 (Nivel avanzado) siempre que no se haya acreditado el título equivalente de Escuela Oficial de Idiomas del apartado 2.4.2 en el mismo idioma. Hasta un máximo de.....   | 2,000<br><br>0,500                    | Título correspondiente con el certificado de acreditación de conocimientos de una lengua extranjera calificado por el Marco Común Europeo de Referencias para las Lenguas (MCER).<br>Título correspondiente con el certificado de acreditación de conocimientos de una lengua extranjera calificado por el Marco Común Europeo de Referencias para las Lenguas (MCER). |
| 3.4. Por Premio Extraordinario de fin de carrera.....   | 0,400                                 | Documento justificativo.   |

N O T A Según lo establecido en el Decreto 21/2002, de 24 de enero, por el que se regula la atención al ciudadano en la Comunidad de Madrid, las fotocopias no endrán que ser compulsadas, sin perjuicio de que en cualquier momento se podrán requerir los documentos originales de las mismas. Cualquier iferencia entre el documento original y su fotocopia supondrá la no validez del mérito alegado, sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan derivar.

## ANEXO III

## CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Características de la prueba práctica Especialidad:

## FILOSOFÍA

La prueba consistirá en el comentario y análisis de textos filosóficos pertenecientes a obras representativas de alguno de los autores o corrientes incluidas en el temario que rige el procedimiento de ingreso, sobre los que se plantearán cuestiones relacionadas con su contenido, estructura y comentario crítico.

Especialidad: LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA

La prueba estará constituida por tres ejercicios: -Respuesta a las cuestiones que el Tribunal plantee a partir de un texto literario poético propuesto, asimismo, por el Tribunal y escrito en lengua castellana en el original.

-Respuesta a las cuestiones que el Tribunal plantee a partir de un texto literario en prosa propuesto, asimismo, por el Tribunal y escrito en lengua castellana en el original.

-Respuesta a las cuestiones que el Tribunal plantee a partir de un texto no literario propuesto, asimismo, por el Tribunal y escrito en lengua castellana en el original.

Las cuestiones planteadas por el Tribunal podrán ser bien sobre aspectos concretos, bien comentario y análisis de carácter general, y se referirán a los diferentes niveles del texto (pragmático, semántico, morfosintáctico o fonológico), en función de su relevancia para el significado global del mismo.

Especialidad: GEOGRAFÍA E HISTORIA

La prueba estará constituida por tres ejercicios: -Análisis y comentario de un documento de tipo histórico (texto, mapa, imagen, gráfico, estadística, etc).

-Análisis y comentario de un documento de tipo geográfico (texto, representación cartográfica, mapa, plano, imagen, gráfico, estadística, etc). El Tribunal podrá decidir que el opositor confeccione previamente, a partir de los datos que se le proporcionen, el documento geográfico objeto de análisis y comentario.

-Análisis y comentario de una serie de documentos de tipo artístico (documentos iconográficos, imágenes, textos, mapas, planos, gráficos, etc).

Especialidad: MATEMÁTICAS

La prueba consistirá en la resolución de problemas y ejercicios de Matemáticas relacionados con el temario que rige el procedimiento de ingreso.

Especialidad: FÍSICA Y QUÍMICA

La prueba consistirá en la resolución de problemas de Física y Química relacionados con el temario que rige el procedimiento de ingreso.

Especialidad: BILOGÍA Y GEOLOGÍA

La prueba consistirá en: -Resolución de problemas en los que se plantearán cuestiones sobre aplicación de conceptos, leyes y teorías científicas.

-Interpretación de mapas e interpretación y elaboración de cortes geológicos.

-Reconocimiento sin claves de al menos sesenta ejemplares naturales.

Especialidad: DIBUJO

La prueba consistirá en: -Realización de un ejercicio sobre un soporte plano a partir de una misma forma o modelo variando su apariencia o el contexto en función de diferentes intenciones, funcionales o lúdicas, que serán determinadas por el Tribunal para cada uno de los ejercicios. El opositor deberá atender a conceptos estructurales (dimensión, ritmo, modulación, equilibrio...) y expresivos (cromáticos, luminicos...), seleccionando las técnicas y métodos más adecuados para cada propuesta. El Tribunal tendrá en cuenta no sólo el producto final, sino también los esquemas preliminares que han llevado a la solución.

-Realización de un dibujo técnico, relacionado con el temario, a determinar por el tribunal.

-Resolución de problemas o ejercicios de aplicación relacionados con el temario que rige el procedimiento de ingreso.

Especialidad: FRANCÉS

La prueba consistirá en:

1. A partir de un documento audio en la lengua por la que se oposita:

- Resumen de la información que contiene.
- Respuesta a las cuestiones que el Tribunal plantee al respecto.

El documento tendrá aproximadamente cinco minutos de duración y se escuchará dos veces. La duración de esta parte será de 60 minutos (incluidas las dos escuchas).

2. A partir de un texto escrito en prosa actual de carácter no exclusivamente literario:

- Análisis del texto teniendo en cuenta:
  - Tipo y género textual.
  - Funciones comunicativas (principales y secundarias).
  - Recursos estilísticos.

- Respuesta a las cuestiones que el Tribunal plantee al respecto.

El texto tendrá una longitud aproximada de 700 palabras. La duración de esta parte será de 90 minutos.

3. Una traducción inversa de un texto actual literario o periodístico, sin diccionario, y una traducción directa de un texto actual literario o periodístico, sin diccionario.

La duración de esta prueba será determinada por la comisión de selección correspondiente.

Especialidad: INGLÉS

La prueba consistirá en:

1. A partir de un documento audio en la lengua por la que se oposita:

- Resumen de la información que contiene.
- Respuesta a las cuestiones que el Tribunal plantee al respecto.

El documento tendrá aproximadamente cinco minutos de duración y se escuchará dos veces. La duración de esta parte será de 60 minutos (incluidas las dos escuchas).

2. A partir de un texto escrito en prosa actual de carácter no exclusivamente literario:

- Análisis del texto teniendo en cuenta:
  - Tipo y género textual.
  - Funciones comunicativas (principales y secundarias).
  - Recursos estilísticos.

• Respuesta a las cuestiones que el Tribunal plantee al respecto.

El texto tendrá una longitud aproximada de 700 palabras. La duración de esta parte será de 90 minutos.

3. Una traducción inversa de un texto actual literario o periodístico, sin diccionario, y una traducción directa de un texto actual literario o periodístico, sin diccionario.

La duración de esta prueba será determinada por la comisión de selección correspondiente.

Especialidad: MÚSICA La prueba constará de las siguientes partes:

a) Comentario y análisis de:

I. Una partitura propuesta por el Tribunal.

II. Una audición propuesta por el Tribunal.

III. Un texto, propuesto por el Tribunal, sobre la estética musical de una época, un compositor o una obra determinada.

b) Interpretación de una obra musical de libre elección por parte del opositor, de una duración máxima de diez minutos, con el instrumento que aporte o bien al piano. En el caso de los opositores que elijan canto, interpretarán la obra a capella o acompañándose de instrumento, a su elección.

Especialidad: EDUCACIÓN FÍSICA

La prueba consistirá en:

1. Resolución y justificación por escrito de dos supuestos prácticos, que tendrán relación con el temario específico de la especialidad o con los contenidos en vigor de los niveles y etapas educativas que son competencia del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria en la especialidad de Educación Física, uno de los cuales versará sobre el análisis biomecánico y funcional de un determinado gesto técnico.

2. Preparación técnico-deportiva. El Tribunal propondrá la realización de cuatro habilidades específicas habituales en el deporte escolar de entre las cuales el opositor elegirá realizar dos.

Especialidad: ORIENTACIÓN EDUCATIVA

La prueba consistirá en la respuesta a cuestiones relativas a los diferentes tipos de intervención que ha de realizar el psicopedagogo en un centro escolar o en un equipo de orientación educativa y psicopedagógico, correspondientes a alguno de los ámbitos siguientes: -apoyo al proceso de enseñanza y aprendizaje -orientación académica y profesional -apoyo al plan de acción tutorial.

Especialidad: TECNOLOGÍA

La prueba consistirá en la resolución de problemas y ejercicios de aplicación, relacionados con el temario que rige el procedimiento de ingreso, con especial atención a las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación. El Tribunal decidirá sobre la ejecución de ejercicios en el aula-taller o, en su caso, en el aula de informática.

Especialidad: ECONOMÍA

La prueba consistirá en la respuesta a cuestiones que el Tribunal plantee sobre problemas o situaciones relevantes y actuales de economía general y de la empresa. Dichas cuestiones versarán sobre la aplicación de contenidos y métodos que permitan analizar, comentar, comprender y explicar los problemas o las situaciones planteadas, así como proponer soluciones razonadas a los mismos.

Especialidad: ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

Resolución de un supuesto práctico de contabilidad, de entre tres propuestos por el tribunal, relacionados con la parte A del temario.

Resolución de uno o más supuestos prácticos donde se apliquen técnicas financieras, fiscales o de otro tipo, relacionadas con la parte A del temario.

El tribunal valorará, además de la obtención de un resultado correcto, el procedimiento seguido en la realización de los supuestos prácticos y la aplicación de la normativa vigente.

Especialidad: FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL

Resolución de cuestiones y ejercicios relacionados con la parte A del temario.

Resolución de un caso práctico, entre tres propuestos por el tribunal, que ponga en relación las cuestiones específicas que constituyen la parte A del temario, analizando sus causas y determinando las posibles soluciones alternativas.

El tribunal valorará el proceso seguido hasta adoptar la solución, las fuentes de información utilizadas y el dominio de los procedimientos, técnicas y legislación aplicables al supuesto.

Especialidad: INFORMÁTICA

Diseño de aplicaciones informáticas que cumplan ciertos requisitos dados sobre: estructuras de datos; descripción de programas; interfaces de E/S; comportamiento, procedimientos de uso.

Desarrollo, mantenimiento y verificación de programas en lenguajes estructurados Utilización de lenguajes y utilidades de sistemas gestores de base de datos relacionales para la definición, manipulación o administración de datos.

Manejo de utilidades para verificar o configurar sistemas informáticos Manejo de funciones primitivas del software de base.

Implementación de procedimientos para la configuración o explotación del sistema.

Diseño de sistemas en red.

Realización de funciones de explotación y administración en un sistema de red local.

El Tribunal elegirá dos o más pruebas entre las anteriormente citadas y dará a conocer a los opositores, en caso necesario, los medios técnicos y la documentación técnica del software necesaria para el desarrollo de la prueba práctica.

El Tribunal valorará, además del resultado correcto, si los opositores poseen las capacidades de tipo instrumental necesarias y tendrá en cuenta el procedimiento seguido por el opositor en la realización de las pruebas prácticas.

**CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS**

Características de la prueba práctica Especialidad: INGLÉS

La prueba práctica constará de dos partes:

1ª) A partir de un texto escrito en prosa actual: Análisis del texto, teniendo en cuenta que, de acuerdo con las características y el tipo de texto, pueden plantearse:

- Cuestiones para verificar la comprensión del texto, que requieren elaboración de paráfrasis, síntesis, inferencia, etc. para producir una respuesta.
  - Cuestiones que requieran la producción de respuestas de opinión, toma de decisiones, argumentación, etc. a partir del contenido del texto.
  - Cuestiones de tipo pragmático, semántico, sintáctico, morfosintáctico, etc. relacionadas con el texto, con las que el opositor pueda mostrar sus conocimientos sobre el tipo de texto propuesto. Estas cuestiones podrán estar relacionadas con su aplicación en el aula.
- La duración de esta parte deberá ser realizada en un tiempo máximo de 90 minutos.
- 2ª) Realización de una prueba objetiva a determinar por cada comisión de selección o tribunal único. Se podrá elegir entre las siguientes: Comprensión oral/Test/Texto con vacío de información.
- La duración máxima de esta segunda parte será de 40 minutos

**CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL.  
CARACTERÍSTICAS DE LA PRUEBA PRÁCTICA.**

Especialidad: SERVICIOS A LA COMUNIDAD

El tribunal elegirá dos o más prácticas entre las siguientes:

- Elaboración de un programa de animación de ocio y tiempo libre, partiendo de un supuesto.
- Simulación de intervención ante un grupo.
- Elaboración de un programa para el desarrollo y adquisición de hábitos de autonomía personal en los niños.
- Desarrollo de un proyecto de intervención educativa utilizando el juego como recurso.
- Organización de un rincón de expresión.
- Utilización de recursos de expresión y comunicación en la intervención con niños.
- Identificación de carencias y alteraciones en supuestos de unidades de convivencia y planteamiento de proyectos de intervención.
- Diseño de la organización del domicilio ante determinados casos de discapacidad.
- Desarrollo de un proyecto de inserción ocupacional.

Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El tribunal dará a conocer, oportunamente, a los opositores los medios técnicos para el desarrollo de la práctica.

El tribunal valorará, además del resultado correcto, si el opositor posee las capacidades de tipo instrumental necesarias y tendrá en cuenta el procedimiento seguido en la realización de las prácticas.

Especialidad: SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS

El tribunal elegirá dos o más prácticas de entre las siguientes:

- Interpretación de información contenida en documentación técnica relativa a equipos y sus características. Configuración de componentes "hardware". Elección de componentes por su compatibilidad.
- Manejo e interpretación de información contenida en la documentación de aplicaciones y entornos de desarrollo.
- Instalación, configuración, manejo de funciones y gestión de recursos en un sistema operativo monousuario.
- Instalación, configuración, administración y explotación de un sistema operativo multiusuario.
- Instalación, configuración, administración y explotación de un sistema de red de área local.
- Desarrollo, mantenimiento y verificación de programas en lenguajes con programación estructurada. Gestión de estructuras de datos internas. Ficheros. Bases de datos relacionales.
- Diseño y realización de interfaces gráficas de usuario. Herramientas multimedia.
- Desarrollo, mantenimiento y verificación de programas en un lenguaje de programación orientado a entornos gráficos. Ficheros. Bases de datos relacionales.

Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El tribunal dará a conocer, oportunamente, a los opositores los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de la práctica.

El tribunal valorará, además del resultado correcto, si el opositor posee las capacidades de tipo instrumental necesarias y tendrá en cuenta el procedimiento seguido en la realización de las prácticas.

**ANEXOXXII**

Cada comisión de selección o tribunal único, en el ámbito de su especialidad, deberá publicar, de acuerdo con lo previsto en la base 6.1. de la convocatoria, las actuaciones previas y los criterios generales de valoración de acuerdo con el marco previsto en este Anexo:

1.- Actuaciones previas.

- a) Criterios/indicadores de valoración aplicables a las distintas partes de la prueba de la fase de oposición.
  - b) El tiempo específico de duración de la parte B3 y el material que deben aportar los opositores para la realización de dicha parte práctica.
- En las especialidades de los cuerpos de profesores de música y artes escénicas, se deberá indicar igualmente, el lugar y la hora de entrega de los programas de concierto que se indican en el Anexo V.

2.- Criterios de valoración.

Los apartados a tener en cuenta en la valoración y que deberán ser desarrolladas por la comisión de selección, mediante criterios y/o indicadores concretos, serán al menos los siguientes:

**PRUEBA DE LA FASE DE OPOSICIÓN.**

Parte A: Desarrollo por escrito de un tema.

- Conocimiento científico, actualizado y en profundidad del tema.
- Estructura del tema, su desarrollo completo y originalidad en el planteamiento.
- Presentación, orden y redacción del tema.

Parte B

B.1) Presentación y defensa de la programación didáctica.

- Presentación, originalidad e innovación aportada y aspectos formales ajustados a la orden de convocatoria
- Introducción.
- Objetivos, contenidos, metodología, criterios de evaluación y procedimientos de evaluación y calificación.
- Atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

En el caso de la presentación y defensa de un programa de intervención, las dimensiones deberán adaptarse a las características y apartados específicos de los mismos.

Debate sobre la programación didáctica con el tribunal:

- Concreción y corrección en las contestaciones dadas.

- Aportación de argumentos y datos actualizados respecto de la exposición oral.

## **CÓMO MATRICULARSE EN LAS OPOSICIONES.**

### **DOCUMENTACIÓN NECESARIA:**

\* **INSTANCIA CUMPLIMENTADA POR DUPLICADO (ANEXO XX).** (A través de <http://www.madrid.org/Educación/Personal+Educación/Funcionarios> docentes/Procesos selectivos/Oposiciones 2010 )

\* **MODELO 030 ACREDITATIVO DE HABER ABONADO LA TASA CORRESPONDIENTE EN CONCEPTO DE DERECHOS DE EXAMEN.**

\* **DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA PARA LA VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS (ANEXOS I Y II) DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS Y RELACIONADOS EN EL IMPRESO (ANEXO XIX).**

\* **FOTOCOPIA DEL D.N.I.**

\* **FOTOCOPIA DEL TÍTULO CORRESPONDIENTE.**

### **PAGO DE LAS TASAS \***

EL ABONO DE LOS DERECHOS DE EXAMEN SE EFECTUARÁ MEDIANTE INGRESO EN EFECTIVO EN CUALQUIERA DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS DE RECAUDACIÓN EN LA COMUNIDAD DE MADRID: BBVA, CAJA DUERO, CAJA MADRID Y LA CAIXA, UTILIZANDO EL **MODELO 030** (ANEXO XXI), INDICANDO PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA INGRESO O ACCESO AL CUERPO POR EL QUE DESEA PARTICIPAR..(\*)

- PROF. SECUNDARIA, E.O.I. Y PROF. DE MUSICA Y ARTES ESCÉNICAS: **35,56 EUROS**

- PROF. TÉCNICOS F.P.: **28,44 EUROS**

### **PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:**

\* **EN CORREOS:** EN SOBRE ABIERTO, PARA QUE LA INSTANCIA SEA FECHADA Y SELLADA POR EL FUNCIONARIO DE CORREOS ANTES DE SER CERTIFICADA. (ADJUNTAR TODA LA DOCUMENTACIÓN Y QUEDARSE CON UNA COPIA SELLADA POR CORREOS).

\* **EN LAS DIRECCIONES DE ÁREAS TERRITORIALES.**

**LAS INSTANCIAS SE PUEDEN CONSEGUIR EN LAS DIRECCIONES DE ÁREAS TERRITORIALES SIGUIENTES:**

\* **MADRID-CAPITAL: C/ Vitruvio, 2 –28006 Madrid. Tlf: 91 7200000**

\* **MADRID-NORTE: Avd. de Valencia, s/n. – 28100. S. S. de los Reyes. Tlf: 91 7203800**

\* **MADRID-SUR: C/ Maestro, 9. – 28195. Leganés. Tlf: 91 7202700**

\* **MADRID-ESTE: C/ Alalpardo, s/n. 28806. Alcalá de Henares. Tlf: 91 887 20 00**

\* **MADRID-OESTE: Ctra. De la Granja, s/n. 28400. Collado-Villalba. Tlf: 91 856 25 00**

### **OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO:**

\* **Teléfono de información al ciudadano: 012**

Horario: Lunes a Viernes de 8:00 a 22:00 h. Sábados, domingos y festivos de 10:00 a 22:00 h.

\* **C/ Gran Vía, 3 y 20 - Código Postal: 28013 -Teléfono del Registro General: 91 720 09 13 -Fax: 91 720 09 10**

Atención presencial: De lunes a viernes de 9:00 h. a 19:00 h. y sábados de 9:00 h. a 13:00 h.

Mes de Agosto: De lunes a viernes de 9:00 h. a 14:00 h. y sábados de 9:00 h. a 13:00 h.

\* **Pza. Chamberí, 8. - Código Postal: 28010 - Teléfono del Registro General: 91 580 93 66 - Fax: 91 420 88 52**

Atención presencial: De lunes a viernes de 9:00 h. a 19:00 h. y sábados de 9:00 h. a 13:00 h.

Mes de Agosto: De lunes a viernes de 9:00 h. a 14:00 h. y sábados de 9:00 h. a 13:00 h.

**LAS SOLICITUDES DEBERÁN DIRIGIRSE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN.**

**PLAZO DE PRESENTACIÓN: HASTA EL 13 DE MAYO 2010.**

**COMIENZO DE LAS PRUEBAS: A PARTIR DE LA SEGUNDA QUINCENA DE JUNIO DE 2.010.**

(\*) Estarán exentos del pago de las tasas, personas desempleadas que figuren en el INEM con una antigüedad mínima de seis meses. Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%.

Las víctimas del terrorismo, así como sus cónyuges e hijos .